

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 111-2020**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTE, CELEBRADA
4 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
5 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL SÁBADO VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A
6 LAS NUEVE HORAS CON TRECE MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
9	Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
10	Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria
11	Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
12	Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
13	Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I
14	Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Fernando López Contreras

17 **SECRETARIA:** Dra. Jacqueline Badilla Jara

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 111-2020.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 110-2020**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 110-2020 del 17 de noviembre de
24 2020.

25 **CAPÍTULO III: AUDIENCIA**

26 **ARTÍCULO 04.** Oficio CLYP-0164-DE-DPH, resultado del proyecto de investigación
27 "Construcción de indicadores para la gestión administrativa y curricular de
28 centros educativos para el mejoramiento del desempeño educativo".

29 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

30 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-REINC-041-2020 Reincorporaciones.

- 1 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-1148-2020 Retiros.
- 2 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DE-22XX-2020 Modificación de política POL PRO AL 02.
- 3 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DE-DIM-VO-011-11-2020 Análisis de ofertas y recomendación Sala de
4 Juegos CCR Cartago.
- 5 **ARTÍCULO 09.** CLYP-JD-DE-238-2020 Solicitud enviada a Jupema, para capacitación de
6 Directivos.
- 7 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 8 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de pagos.
- 9 **ARTÍCULO 11.** Modificación Presupuestaria MP11-2020.
- 10 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 11 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AI-IAE-1320 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
12 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Resumen de
13 ejecución de recomendaciones del periodo 2019.
- 14 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0620 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
15 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Oficio preventivo en
16 labor de advertencia sobre aplicación de Regla Fiscal en Colypro.
- 17 **ARTÍCULO 14.** Oficio CLP-JDRC-AC-030-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, suscrito por
18 el Lic. Adrián Tames Brenes, Presidente y la M.Sc. Francella Fernández
19 Davidson, Secretaria ambos de la Junta Regional de Cartago.
- 20 **ARTÍCULO 15.** Oficio CLYP-DF-CF-051-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por
21 el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, Bach. Luis Madrigal Chacón,
22 Encargado de Cobros y FMS y la Sra. Mariana Salas Madrigal, Secretaria
23 FMS/Presupuesto.
- 24 **ARTÍCULO 16.** Oficio CNR-PEN-961-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
25 Sra. Isabel Román Vega, Coordinadora del Informe de Estado de la Educación
26 (PEN).
- 27 **ARTÍCULO 17.** Oficio DFOE-SAF-0501 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra.
28 Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área, Contraloría General de la República.
29 Solicitud de información relacionada con el monto de superávit de las
30 instituciones del Sector Descentralizado.

1 **ARTÍCULO 18.** Oficio de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Adrián Cervantes
2 Loaiza, Docente del Liceo Tres Equis, sobre dictamen de investigación
3 pendiente.

4 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

5 **ARTÍCULO 19.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-8120 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la
6 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna dirigido al M.Sc. Fernando
7 López Contreras, Presidente. **Asunto:** Trabajo remoto de Auditoría Interna y
8 Directriz 098-S-MTSS-MIDEPLAN.

9 **ARTÍCULO 20.** Oficio CLYP-JRLM-131-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
10 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón.

11 **ARTÍCULO 21.** Oficio CLYP-JRLM-132-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
12 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón.

13 **ARTÍCULO 22.** Oficio CLYP-JRLM-133-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
14 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón.

15 **ARTÍCULO 23.** Oficio CLYP-JRLM-134-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
16 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón.

17 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

18 **ARTÍCULO 24:** Oficio DN-1718-2020 del Ministerio de Hacienda.

19 **ARTÍCULO 25:** **Solicitud** del Sr. Juan Carlos Rojas Ramírez, colegiado.

20 **ARTÍCULO 26:** Solicitud de modificación Junta Regional de Heredia.

21 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

22 **ARTÍCULO 27:** Oficio CLYP-JD-C-AL-050-2020.

23 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

24 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

25 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

26 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de Junta Directiva, verifica el quórum, estando
27 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
28 Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo.

29 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 111-2020.

30 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 01:**

2 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
3 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 110-**
4 **2020./ CAPÍTULO III: AUDIENCIA./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN**
5 **EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO VI:**
6 **CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA**
7 **DAR POR RECIBIDA./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO IX:**
8 **ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE**
9 **VOTOS./**

10 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 110-2020.**

11 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 110-2020 del 17 de noviembre de
12 2020.

13 Sometida a revisión el acta 110-2020, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 02:**

15 **Aprobar el acta número ciento diez guión dos mil veinte del diecisiete de noviembre**
16 **del dos mil veinte, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
17 **Aprobado por siete votos./**

18 **CAPÍTULO III: AUDIENCIA**

19 **ARTÍCULO 04.** Oficio CLYP-0164-DE-DPH, resultado del proyecto de investigación
20 "Construcción de indicadores para la gestión administrativa y curricular de centros educativos
21 para el mejoramiento del desempeño educativo". **(Anexo 01).**

22 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, al ser las 9:24 a.m. autoriza el ingreso a la
23 sesión de los señores Wálter Alfaro Cordero, Jefe, Rocío Ramírez González y Carlos Vargas
24 Loaiciga; Gestores Académicos, todos del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano;
25 además del Sr. Jorge Quesada Lacayo, Investigador de la Fiscalía, quienes al ingresar saludan
26 a los presentes.

27 Los señores Ramírez González, Vargas Loaiciga y Quesada Lacayo, realizan la siguiente
28 presentación (anexo 02):

“Construcción de indicadores para la gestión administrativa y curricular de centros educativos para el mejoramiento del desempeño e educativo

Proyecto coordinado entre

Unidad de Investigación, Fiscalía-Colypro

Área de Investigación de la Calidad Educativa, DPH-Colypro

Carrera de Administración Educativa, UNED

Las razones de la investigación



Preguntas de investigación

- ¿Cuál es la relación entre el desempeño educativo y los factores asociados a la gestión administrativa, curricular y de vinculación comunitaria de los centros educativos?
- ¿Cuáles indicadores a nivel nacional e internacional existen y brindan una comprensión profunda de la gestión administrativa, curricular y comunitaria de los centros educativos y su relación con el desempeño educativo?
- ¿Cuáles indicadores a nivel nacional pueden dar seguimiento al desempeño educativo desde los factores asociados a la gestión administrativa, curricular y de vinculación comunitaria de los centros educativos?

Objetivo general de la investigación

Formular indicadores de gestión administrativa y curricular y de vinculación con la comunidad, que den cuenta de las mejores prácticas para el mejoramiento del desempeño escolar y

ofrecerlos como un insumo a personal directivo de centros educativos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Indicadores de gestión educativa

¿Por qué los indicadores?

Mecanismos de control y seguimiento

Contar con sistemas de información de las actividades de gestión

Mejor comprensión de las realidades educativa del país



Etapas del proceso investigativo



Análisis externo y nacional en materia de indicadores



Trabajo con directores, supervisores en DR San Carlos



Aplicación del instrumento a directores DR Pérez Zeledón



Análisis de resultados por dimensión

Metodología



Fase 1 de estudio: grupos focales por estudio de caso



Fase 2 de estudio: aplicación de encuesta

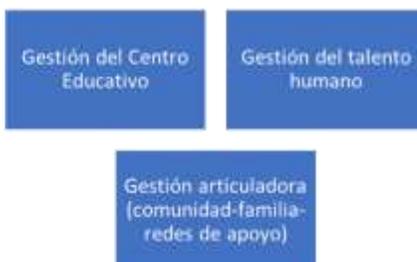
Categorías de análisis

Dimensión administrativa

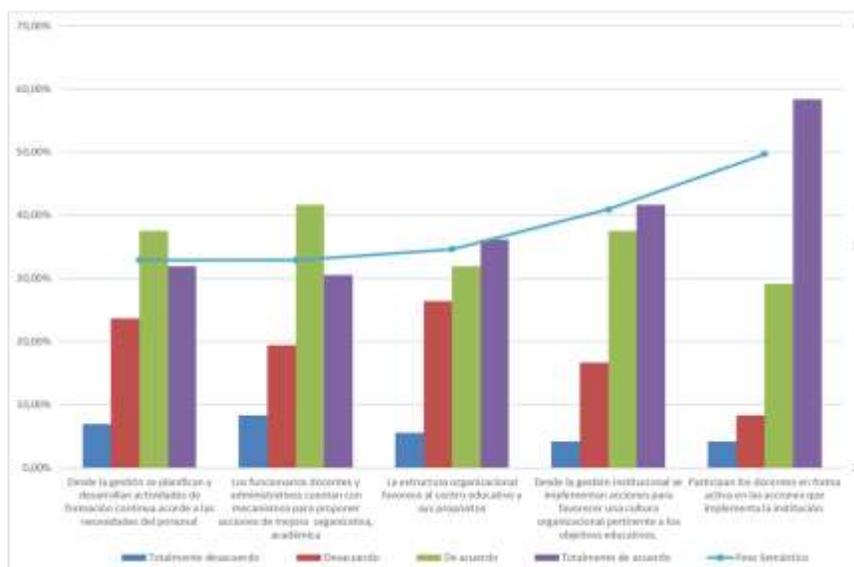
Dimensión Curricular

Dimensión Comunitaria

Dimensión Administrativa



La Gestión Administrativa en los Centros Educativos



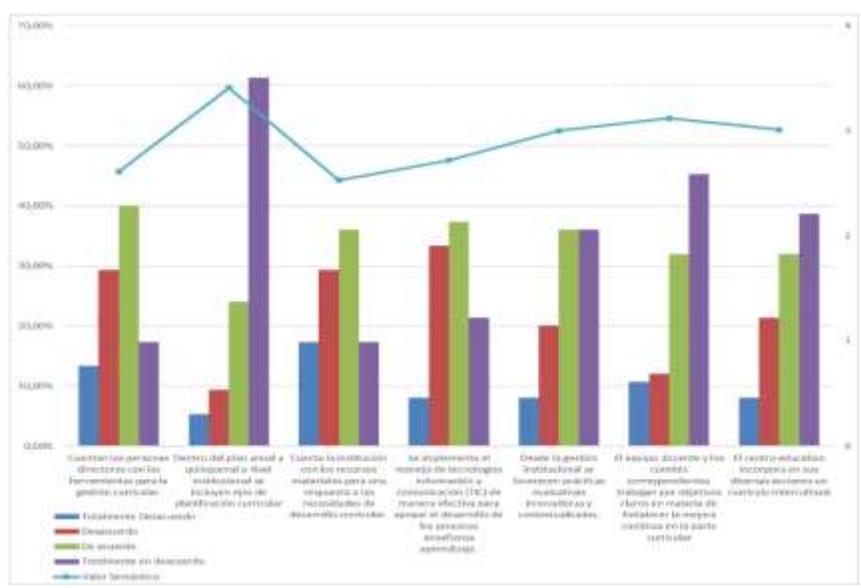
La Gestión Administrativa en los Centros Educativos

Dimensión: Gestión Administrativa		
Subdimensión	Familia de categorías	Categorías
Gestión del centro educativo	Gestión educativa	<ul style="list-style-type: none"> Infraestructura-presupuesto / Infraestructura-apoyo Infraestructura-evaluación
	Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Carga laboral / administrativa / curricular
Gestión del talento humano	Desempeño	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación / planeamiento
		<ul style="list-style-type: none"> Evaluación / recomendaciones / registro
Gestión articuladora con la comunidad y gestión familiar y redes de apoyo	Participación comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo familias / estudiantes
		<ul style="list-style-type: none"> Sugerencias / seguimiento / mejora

Dimensión Curricular



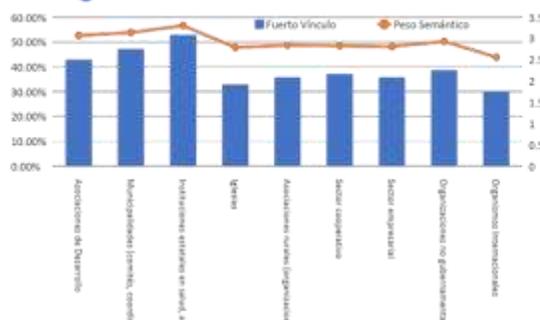
La Gestión del Currículo en los Centros Educativos



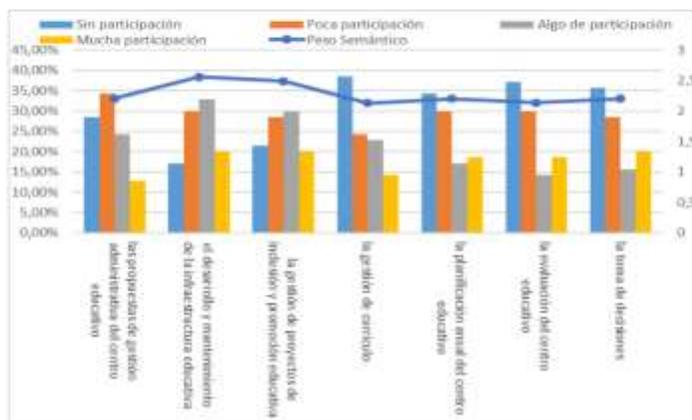
Gestión Curricular		
Indicador	Familia de categorías	Categoría
Planificación y Evaluación Institucional	Gestión curricular	<ul style="list-style-type: none"> Abordaje - mediación pedagógica Diagnóstico-evaluación Dirección-acompañamiento-asesoría Dirección-carga laboral-tiempo Dirección desinformada Falta estandarizar la información Indicadores- sugerencia- estrategia Malla curricular Planificación-organización Política curricular- educativa Programas
Material	Recursos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto - materiales
Cultura	Vínculo cultural	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación-formación profesional Competencias-comunicación-trabajo en equipo Comunidad-familia Inclusión-diversidad



Grado de importancia de los actores comunitarios en la gestión del Centro Educativo



La gestión comunitaria en los centros educativos



Gestión Comunitaria		
Indicador	Familia de categorías	Categoría
Acciones educativas comunitarias e inclusión escolar	Acciones para la construcción de espacios centro educativo-comunidad	<ul style="list-style-type: none"> Necesidad de realizar el diagnóstico social El liderazgo del director/a
	Las Juntas y el Patronato Escolar	<ul style="list-style-type: none"> Participación de la comunidad: Juntas de Educación y Patronato Escolar Rol directivo en el asesoramiento a las Juntas de Educación y Patronatos Escolares
	Recursos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> Aspectos legales para la participación comunitaria Participación pasiva
	Vínculo cultural	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación con las familias
	Involucrando a las familias en la vida escolar	<ul style="list-style-type: none"> Participación de las familias en la vida escolar
	Involucrando a los agentes sociales en el entorno escolar	<ul style="list-style-type: none"> Participación de los agentes sociales en la vida escolar
	Inclusión escolar	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos socioeducativos

Productos elaborados del proceso de la investigación

- Proceso formativo con el personal directivo, sobre las herramientas teóricas y metodológicas para la creación de indicadores de gestión administrativa, curricular y de vinculación con la comunidad en centros educativos a partir de los resultados del proceso de investigación.
- Taller de "Lineamientos para la construcción de indicadores de gestión", con participación de especialistas de universidades y experto en indicadores del MEP.
- Taller de Liderazgo pedagógico con representantes de universidades y población colegiada.
- Elaboración de dos artículos publicados en revistas indexadas.
- Proyecto de investigación: Diagnóstico del perfil profesional del Administrador Educativo, Primera etapa, incluye la realización de talleres: Comisión de Administración Educativa de Universidades Públicas.

Acciones de seguimiento investigativas

Desarrollo de proyecto de investigación "Propuestas, apoyos y estrategias generados para garantizar la continuidad educativa en el marco de la pandemia covid-19" entre la Carrera de Administración Educativa de la Universidad Estatal a Distancia y el Departamento de Supervisión Educativa de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional del MEP, coordinado por Jorge Quesada.

Convenio interinstitucional entre El Colegio de Licenciados y Profesores y La Fundación Centro de Alta Tecnología referente a la investigación "Liderazgo pedagógico directivo en centros educativos públicos de Costa Rica: prácticas de gestión favorables a la calidad y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes en las aulas".

Diagnóstico "La supervisión educativa en Costa Rica: trayectorias, habilidades, perfiles y necesidades de desarrollo profesional de las personas supervisoras de la educación 2021", en conjunto con Administración Educativa de la UNED y Departamento de Supervisión Educativa de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional del MEP, coordinado por Rocío Ramírez y Carlos Vargas.

Tercera Jornada Internacional de Supervisión Educativa 2021: Desafíos de la economía 4.0 - el nuevo rol de la supervisión educativa en los procesos de transformación de los sistemas educativos, en conjunto con Administración Educativa de la UNED y Departamento de Supervisión Educativa de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional del MEP, coordinado por Rocío Ramírez y Carlos Vargas

Reflexiones finales

- Proceso de formación en materia de indicadores, especial énfasis en la gestión curricular.
- Mayor acompañamiento de actores claves en la construcción y seguimiento de indicadores.
- Revisión de los procesos de formación inicial de los profesionales en administración educativa.
- Apropiación de experiencias externas para enriquecer los resultados educativos.



Al concluir la presentación el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, rescata los esfuerzos que ha realizado el Colegio por medio del departamento y la Fiscalía, para rescatar la dimensión de la gestión administrativa, desde el 2018 el Colegio ha venido realizando algunos acercamientos con la Comisión de Gestión Curricular, por medio de diferentes actividades relacionadas con el quehacer educativo en el status docente y curricular, identificándose cosas muy interesadas, en donde hay una dimensión administrativa abordada de la mejor manera por directores de centro educativos y sobre todo en la gestión curricular y comunitaria, que muestra evidencias de falencias en cuanto a formación y seguimiento, dado que el director se dedica gran parte a aspectos administrativos en lugar de dedicarse a la parte curricular y fomentar las relaciones comunitarias.

Concluye informando que para el próximo año se tiene programado un Congreso Internacional, en donde parte de las temáticas a desarrollar versan sobre la gestión curricular y el proceso de adaptación en tiempos de pandemia.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, consulta cuál es el objetivo principal de la investigación presentada, lo consulta dado que cuando la actual Junta Directiva inició la investigación ya estaba encaminada.

El M.Sc. Alfaro Cordero, indica que es poder generar una agenda de trabajo e investigación, ya que se han formulado muchos trabajos de manera aislada, que no siguen una ruta crítica y el principal insumo que generan con el proceso es contar con una agenda de trabajo que defina

1 productos o resultados específicos que sirvan de insumo para el Colegio, para la educación
2 superior, para el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Superior de Educación.

3 El señor Presidente consulta cómo se presentará el producto final del trabajo, por medio de un
4 informe o un libro.

5 El M.Sc. Alfaro Cordero, responde que de momento está planteado en términos del informe que
6 se presentó a la Junta Directiva y de aquí en adelante será según lo que el órgano determine,
7 o por medio de un libro o infografías que se cuelgan en Ulula.

8 La M.Sc. Andrea Fonseca Rogade, Fiscal, considera que en muchas ocasiones la Junta Directiva
9 y la Fiscalía se han pronunciado respecto a mucha información que maneja el Colegio, la cual
10 ha sido de primera mano, por ello considera que este tipo de información sea accesible para el
11 Ministerio de Educación Pública y colegiados y no solo esta investigación sino las otras que se
12 han realizado.

13 Añade que es importante que la señora Ministra de Educación tenga conocimiento de este tema;
14 sugiere que la Junta Directiva lo valore por la importancia de la investigación.

15 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, felicita a los colaboradores por la
16 presentación e investigación realizada, la cual considera es importante difundir.

17 Al ser las 10:30 a.m. los señores Wálter Alfaro Cordero, Jefe, Rocío Ramírez González y Carlos
18 Vargas Loáiciga; Gestores Académicos, todos del Departamento de Desarrollo Profesional y
19 Humano; además del Sr. Jorge Quesada Lacayo, Investigador de la Fiscalía, se retiran de la
20 sala.

21 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

22 **ACUERDO 03:**

23 **Dar por conocido el oficio CLYP-0164-DE-DPH de fecha 27 de octubre de 2020,**
24 **suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo**
25 **Profesional y Humano, mediante el cual adjunta informes de investigación**
26 **Indicadores UNED-Colypro. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, gestione la edición de**
27 **un libro con el informe presentado y además, que dicho informe se ubique en el**
28 **repositorio virtual para consulta pública./ Aprobado por siete votos./**

29 **Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo**
30 **Profesional y Humano y a la Dirección Ejecutiva./**

1 **ACUERDO 04:**

2 **Solicitar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, gestione un espacio ante el**
3 **Consejo Superior de Educación para que presente el informe de investigación**
4 **Indicadores UNED-Colypro./ Aprobado por siete votos./**

5 **Comunicar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente y a la Unidad de**
6 **Secretaría./**

7 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

8 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-REINC-041-2020 Reincorporaciones. **(Anexo 03).**

9 El MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-041-
10 2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
11 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa
12 Administrativa, el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que señalan:

13 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
14 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
15 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
16 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 16 de noviembre y se les
17 informa que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

18 Nombre	Cédula
19 RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSER ALEXANDER	7-0208-0953
20 SÁNCHEZ SALAZAR JUANA INÉS	7-0158-0083
21 RIVERA FALLAS DERLYN MILENA	1-1273-0309

22 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

23 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
24 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
25 de la comunicación de este acuerdo.

26 XXX Adjuntar listas

27 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
28 Incorporaciones y Cobros.

29 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
30 estas personas."

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 05:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-041-2020 de fecha 17 de noviembre**
4 **de 2020, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
5 **Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa del Departamento**
6 **Administrativo, en el que solicitan la aprobación para reincorporar al Colegio tres**
7 **personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**
8 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**
9 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

10 Nombre	Cédula
11 RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSER ALEXANDER	7-0208-0953
12 SÁNCHEZ SALAZAR JUANA INÉS	7-0158-0083
13 RIVERA FALLAS DERLYN MILENA	1-1273-0309

14 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
15 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
16 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
17 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de**
18 **Cobros y FMS y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 03)./**

19 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-1148-2020 Retiros. **(Anexo 04).**

20 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-1148-
21 2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
22 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa
23 Administrativa, el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe
24 de retiros temporales e indefinidos.

25 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

26 **ACUERDO 06:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-1148-2020 de fecha 17 de noviembre de**
28 **2020, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
29 **Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa Administrativa, en el que**
30 **presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las**

1 **siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados**
2 **en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

3 **RETIROS INDEFINIDOS:**

Nombre	Cédula	Motivo	FECHA RIGE
ASTÚA QUESADA SILVIA	3-0235-0657	Jubilación	06/11/2020
VARGAS ROSALES SOCORRO	5-0192-0480	Jubilación	06/11/2020
ROCHA RODRÍGUEZ MOISÉS	5-0203-0438	Jubilación	06/11/2020
VARGAS GONZÁLEZ XINIA	1-0522-0311	Jubilación	09/11/2020
CHAVES VALVERDE LORENA	6-0170-0815	Jubilación	09/11/2020
VALVERDE ARROYO NATALIA	1-1132-0046	No labora en educación	09/11/2020
PÉREZ CASTRO YOSELIN MARIE	2-0700-0669	No labora en educación	09/11/2020
GONZÁLEZ ARAYA ALEJANDRO JOSÉ	1-1101-0730	No labora en educación	10/11/2020
MORA VILLALOBOS LIDIETTE	2-0343-0657	Jubilación	10/11/2020
VARGAS LOBO GILDA MARÍA	2-0390-0755	Jubilación	10/11/2020
ROJAS PACHECO MARÍA SUSANA	2-0710-0549	No labora en educación	10/11/2020
ROJAS MURILLO RODOLFO	9-0066-0796	Jubilación	10/11/2020
GUZMÁN JIMÉNEZ VICTOR JULIO	1-0463-0474	Jubilación	10/11/2020
MARTÍNEZ PÉREZ MARJORIE	5-0330-0070	No labora en educación	10/11/2020
CALLEJAS PÉREZ KRISTEL AMANDA	6-0439-0212	No labora en educación	10/11/2020
SALAZAR CAMPOS FRESIA MARÍA	1-0502-0378	Jubilación	10/11/2020
ZÚÑIGA PANIAGUA MARTA	1-0518-0030	Jubilación	11/11/2020
HERNÁNDEZ AGUILAR EDGAR	4-0114-0993	Jubilación	11/11/2020
SÁNCHEZ LORÍA ALEXANDER	6-0131-0091	Jubilación	11/11/2020
SÁNCHEZ AGUILAR XINIA VANESSA	3-0439-0327	No labora en educación	11/11/2020
QUIRÓS DURÁN CELIA	7-0088-0889	Jubilación	11/11/2020
FALLAS AMADOR ANALÍA	1-0774-0304	No labora en educación	11/11/2020
SALMERÓN BRENES KIMBERLY	3-0459-0064	No labora en educación	12/11/2020
GONZÁLEZ CAMACHO MIRIAM	4-0138-0360	Jubilación	12/11/2020
HERNÁNDEZ VALENZUELA YESENIA	8-0119-0621	No labora en educación	13/11/2020
GARCÍA GARCÍA CARLOS MIGUEL	5-0153-0948	Jubilación	13/11/2020
ALTAMIRANO HIDALGO EVELYN	1-1105-0228	No labora en educación	16/11/2020

32 **RETIROS TEMPORALES:**

Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Rige	Vence
CARVAJAL FONSECA KARLA	7-0155-0812	████████████████████	04/11/2020	31/12/2020
UGALDE MEJÍA ANA YANSY	1-1128-0204	████████████████████	13/11/2020	12/12/2020
SIBAJA ÁLVAREZ EMILIA	1-0625-0249	████████████████████	07/11/2020	21/12/2020

37 **Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar seguimiento a las personas**
38 **que se retiran, para verificar si efectivamente están o no trabajando en educación y**

1 **al Departamento de Comunicaciones para que suspenda el envío de notificaciones**
2 **a éstas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
4 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al**
5 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 04)./**

6 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DE-22XX-2020 Modificación de política POL PRO AL 02. **(Anexo 05).**

7 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-22XX-2020 de
8 fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Licda. Lorena Rojas Araya, Jefa del Departamento
9 Legal, en el que proponen modificaciones a las Políticas Generales, Políticas específicas y el
10 Procedimiento correspondiente a la POL/PRO-AL02, para la aprobación correspondiente.

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 07:**

13 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-22XX-2020 de fecha 21 de octubre de 2020,**
14 **suscrito por la Licda. Lorena Rojas Araya, Jefa del Departamento Legal, respecto a**
15 **la modificación de la política POL PRO AL 02. Solicitar a la Presidencia agende este**
16 **oficio en una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./**

17 **Comunicar a la Licda. Lorena Rojas Araya, Jefa del Departamento Legal, a la**
18 **Dirección Ejecutiva, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./**

19 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DE-DIM-VO-011-11-2020 Análisis de ofertas y recomendación Sala de
20 Juegos CCR Cartago. **(Anexo 06).**

21 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-DIM-VO-011-
22 11-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría,
23 Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, en el que señala:

24 "El Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, realizó un análisis de las ofertas para el
25 proyecto "CLYP-DE-DIM-CP014-20 Construcción de sala de juegos del CCR Cartago Colypro
26 2020", con el fin de determinar cuál es la más conveniente y posteriormente realizar la
27 recomendación para la adjudicación del proyecto.

28 **1 Antecedentes**

29 **1.1 Invitación a cotizar.**

1 El DIM extendió la invitación a cotizar el proyecto "Construcción de sala de juegos del CCR
2 Cartago Colypro 2020", a un total de 5 oferentes, quienes fueron:

- 3 - R.R. y Asociados S.A.
- 4 - Keep it Coming Productions S.A.
- 5 - Arq. Roberto Méndez González.
- 6 - Soluciones Integrales MEYCI S.A.
- 7 - Oscar Castillo Vargas.
- 8 - CID Group S.A.

9 **1.2 Visita de Oferentes.**

10 Posteriormente se realizó la visita técnica al sitio del proyecto en el centro de recreo de Cartago
11 de Colypro ubicada en Cot de Oreamuno. A dicha reunión asistieron las empresas y/o
12 profesionales invitados:

- 13 - R.R. y Asociados S.A.
- 14 - Keep it Coming Productions S.A.
- 15 - Arq. Roberto Méndez González.
- 16 - Soluciones Integrales MEYCI S.A.
- 17 - CID Group S.R.L.
- 18 - Constructora IACSA ING de C.A. S.A.

19 **1.3 Recepción de ofertas.**

20 Llegaron a la recepción de Colypro Alajuela un total de tres ofertas para el proyecto
21 "Construcción de sala de juegos del CCR Cartago Colypro 2020". Los oferentes que presentaron
22 propuesta fueron los siguientes:

- 23 - Edgar Pereira Hernández
- 24 - Keep it Coming Productions S.A.
- 25 - Soluciones Integrales MEYCI S.A.

26 Las ofertas fueron retiradas por personal del Departamento Legal y posteriormente fueron
27 abiertas en comisión de compras de infraestructura.

28 **1.4 Análisis de ofertas (Oferta y documentos completos).**

29 En primera instancia se hace una revisión de las ofertas para corroborar que vienen completas
30 y con toda la información y documentación que requiere el cartel. Dicha revisión consta en el

1 formulario F-IM-16 Verificación de documentos en oferta, herramienta que permite dejar
2 constancia del cumplimiento o no, en tiempo y forma de la oferta, según lo solicitado en el
3 cartel de concurso privado. Se elabora un formulario para cada oferta.

4 Aunque la contratación del presente proyecto es mediante concurso privado, como marco de
5 referencia, la determinación de una falta en "Subsanable" o "No subsanable" estará basada en
6 los lineamientos establecidos por el Artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación
7 Administrativa No. 33411-H, el cual indica:

8 (...)

9 *Artículo 81.- Aspectos subsanables.*

10 *Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:*

11 *a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones,*
12 *declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS.*

13 *b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido,*
14 *siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de presentación de la oferta,*
15 *así hubieren sido referenciadas en la oferta y lo logre acreditar el interesado.*

16 *c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados*
17 *financieros.*

18 *d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel, tales como traducciones libres de*
19 *la información complementaria.*

20 *e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas.*

21 *f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del*
22 *plazo fijado en el cartel.*

23 *g) El monto o vigencia de la garantía de participación, siempre y cuando originalmente hayan*
24 *cubierto, al menos, un 80%.*

25 *h) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación, incluyendo los*
26 *referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado. De igual forma, en los*
27 *bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad*
28 *emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación.*

1 *i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la*
2 *apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es*
3 *procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.*

4 *j) Cualquier otro extremo que, solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido*
5 *por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja*
6 *indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la*
7 *información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante*
8 *cuando así haya sido permitido por el cartel.*

9 *Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable.*

10 (...)

11 Los incumplimientos se muestran en los anexos según los siguientes puntos:

12 **1.5 Oferta 1- Edgar Pereira Hernández**

13 **1.5.1** Incumplimientos: (Ver **Anexo 1: Incumplimientos y Subsane de ofertas** / F-IM-16

14 Verificación de documentos en Oferta Edgar Pereira Hernández).

15 **1.6 Oferta 2 – Keep it Coming Productions S.A.**

16 **1.6.1** Incumplimientos: (Ver **Anexo 1: Incumplimientos y Subsane de ofertas** / F-IM-16

17 Verificación de documentos en Oferta Keep it Coming Productions S.A.).

18 **1.7 Oferta 3- Soluciones Integrales MEYCI S.A.**

19 **1.7.1** Incumplimientos: (Ver **Anexo 1: Incumplimientos y Subsane de ofertas** / F-IM-16

20 Verificación de documentos en Oferta Soluciones Integrales MEYCI S.A.).

21 Los 3 oferentes subsanaron todas las faltas señaladas y el Departamento de Infraestructura y
22 Mantenimiento de Colypro, aportó la información que tiene disponible, por lo cual las 3 ofertas
23 quedan como ELEGIBLES.

24 **2 Análisis de ofertas (Calificación).**

25 El Departamento de Infraestructura y Mantenimiento realizó el análisis, calificación y selección
26 de las ofertas según formulario F-IM-06 "Evaluación de Ofertas y Selección de Proveedor", el
27 cual toma los datos numéricos de las ofertas, los compara entre sí y asigna mediante fórmula
28 matemática la puntuación más alta a la mejor oferta y proporcionalmente a las demás respecto
29 a la ganadora, el mismo se adjunta al presente oficio.

1 El formulario F-IM-06 "Evaluación de Ofertas y Selección de proveedor evalúa las ofertas con
2 los siguientes criterios:

- 3 *1. Precio: Al menor precio de oferta de la obra completa, se le asigna la totalidad del puntaje*
4 *(50 ptos.), y al resto, de manera proporcional, basados en el menor precio ofertado.*
- 5 *2. Plazo de entrega: Al menor plazo de entrega de la obra completa, se le asigna la totalidad*
6 *del puntaje (25 ptos.), y al resto, de manera proporcional, basados en el menor plazo*
7 *ofertado.*
- 8 *3. Experiencia: Compuesta por cuatro ítems que toman en cuenta: Tiempo en el mercado,*
9 *proyectos con áreas similares, cantidad de proyectos similares en tipología constructiva y*
10 *cantidad de proyectos similares en costos. A la empresa con mayor experiencia, se le asigna*
11 *la totalidad del puntaje (10 ptos.), y al resto, de manera proporcional, basados en la mayor*
12 *experiencia demostrada.*
- 13 *4. Garantía: Al mayor plazo de garantía de obra completa, se le asigna la totalidad del puntaje*
14 *(15 ptos.), y al resto, de manera proporcional, basados en la mayor garantía ofertada.*

15 La oferta mejor calificada, es la que obtiene el puntaje máximo, producto de la sumatoria de
16 los ítems anteriormente mencionados.

17 Con base en las ofertas y el formulario F-IM-06, la mayor puntuación la obtuvo el oferente
18 Edgar Pereira Hernández.

19 **2.1 Capacidad Técnica de los oferentes elegibles.**

20 Los oferentes elegibles cuentan según análisis de los currículos y portafolio de proyectos, con
21 la capacidad técnica, logística y operativa para poder realizar dicho proyecto.

22 El proceso de análisis arrojó que los 3 oferentes con estatus de elegibles llenan los requisitos
23 técnicos de control establecido por el Colypro, estando calificados para desarrollar la actividad
24 en cuestión y se acogen al procedimiento y pautas establecidas por la Institución.

25 **2.2 Mejor precio ofertado.**

26 El mejor precio ofertado lo presenta la empresa Soluciones Integrales MEYCI S.A., con un monto
27 de ₡ 31.664.923,38 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos
28 veintitrés colones con 38/100), el segundo mejor precio lo tiene el oferente Edgar Pereira
29 Hernández, el mismo por un monto de ₡ 32.717.455,00 (Treinta y dos millones setecientos
30 diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones exactos).

1 **2.3 Plazo de la obra.**

2 El mejor plazo de entrega lo presentaron las ofertas de las empresas Keep it Coming Productions
3 S.A. y Soluciones Integrales MEYCI S.A., con 22 días hábiles. El segundo mejor tiempo de
4 entrega lo presenta el Sr. Edgar Pereira Hernández, con 25 días hábiles de ejecución.

5 **2.4 Experiencia del oferente.**

6 Se realizó un análisis de experiencia, basados en los currículos de cada uno de los oferentes,
7 evaluándolos en cuatro rubros, tiempo en el mercado o años demostrables de experiencia,
8 cantidad de proyectos similares desarrollados en cuanto al área construida al de Colypro,
9 cantidad de proyectos desarrollados en cuanto a tipología constructiva similar a la del proyecto
10 en concurso y cantidad de proyectos desarrollados con costos similares al proyecto de Colypro.
11 Los tres oferentes cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar la obra, siendo el Sr.
12 Edgar Pereira Hernández el oferente que cuenta con la mayor experiencia demostrable.

13 **2.5 Garantía de la obra.**

14 El oferente Edgar Pereira Hernández ofrece el mejor plazo de garantía de las obras de 5 años.

15 **2.6 Puntuación obtenida por las empresas: Primero y Segundo lugar.**

16 Las puntuaciones obtenidas por el oferente Edgar Pereira Hernández:

17 Precio:	48.39	ptos. de 50 ptos.
18 Tiempo de entrega:	25	ptos. de 25 ptos.
19 Experiencia:	10	ptos. de 10 ptos.
20 Garantía:	15	ptos. de 15 ptos.
21 Total obtenido:	95.39	ptos.

22 Las puntuaciones obtenidas por la empresa Soluciones Integrales MEYCI S.A. fueron:

23 Precio:	50	ptos. de 50 ptos.
24 Tiempo de entrega:	25	ptos. de 25 ptos.
25 Experiencia:	7.12	ptos. de 10 ptos.
26 Garantía:	6	ptos. de 15 ptos.
27 Total obtenido:	88.12	ptos.

28 Dado lo anterior el oferente con mejor calificación es el Sr. Edgar Pereira Hernández. El mismo
29 ofrece el segundo mejor precio ofertado, el segundo mejor plazo de entrega que es adecuado
30 y presenta la mayor puntuación en experiencia y en garantía de las obras.

1 **2.7 Presupuesto disponible y recomendación de adjudicación.**

2 El presupuesto disponible para este proyecto se encuentra en la partida 12.6 "Mejoras de
3 infraestructura varias Cartago".

4 Expuesto lo anterior el presupuesto disponible es suficiente para la ejecución de este proyecto.

5 En razón del resultado de los puntajes obtenidos por cada oferente y en virtud al proceso de

6 análisis y criterio técnico del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, se recomienda

7 la contratación del señor Edgar Pereira Hernández. El oferente propuesto para adjudicar cumple

8 con los requerimientos de Colypro y se ajusta a los intereses de la corporación. Dado lo anterior,

9 se solicita a la Dirección Ejecutiva elevar a Junta Directiva la recomendación para lo siguiente:

10 Aprobar la adjudicación del Proyecto denominado: "Construcción de sala de juegos del CCR

11 Cartago Colypro 2020" al señor Edgar Pereira Hernández, cédula 3-0211-0617 por un monto

12 de ₡ 32.717.455,00 (Treinta y dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y

13 cinco colones exactos). Cargar a la partida 12.6 "Mejoras de infraestructura varias Cartago".

14 Se adjuntan: Anexo 1, Ofertas y formulario F-IM-06 Evaluación de ofertas y selección de
15 proveedor.

16 Sin más por el momento, le agradece su colaboración."

17 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que cuando la Fiscalía realiza el análisis de esta

18 oferta, detecta que no es la primera obra que el señor Pereira realizará para la Corporación, sin

19 embargo, al revisar los puntos a evaluar se señala que el mejor precio es de otro proveedor, al

20 señor Pereira se le dan más puntos, a pesar de que no es mejor el tiempo de entrega, en cuanto

21 a experiencia se desconoce cómo miden la experiencia para asignar los puntos y en cuanto a

22 los puntos de experiencia a un proveedor le asigna quince y al otro seis, razón por la cual

23 considera muy subjetivo y por primera vez ve una observación totalmente diferente a las que

24 se han realizado en las otras solicitudes de compra.

25 Considera que, a mayor invitación de proveedores, el Colegio puede ahorrarse mucho dinero,

26 cree que la política de cotizar solo a seis u ocho proveedores debe ampliarse. Sugiere que el

27 cartel se publique y se tomen en cuenta todas las ofertas que se reciban.

28 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, comenta que cuando se reunió con el Jefe de

29 Infraestructura y Mantenimiento y sugirió que invitara a todos los proveedores, porque no es

1 posible que un proyecto se caiga porque algunos proveedores no desean participar en el
2 proceso y así con mayor participación se tendrán principios de transparencia.

3 Señala que es importante terminar las obras y si el día de hoy en la solicitud de compra se
4 presentan algunas inconsistencias, el tema se debe revisar, porque desconoce quién le revisa
5 al Ingeniero el trabajo que realiza.

6 Externa lo anterior porque no es posible que a la Junta Directiva se le presenten documentos
7 con inconsistencias, en caso de que las mismas no se detecten se aprueba la compra. Concluye
8 solicitando que la información que se le presente a la Junta Directiva debe de estar filtrada y
9 revisada, por lo que considera que debe hacerlos un abogado.

10 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, aclara que el abogado puede consignar
11 algunos elementos en un cartel o contrato, pero son elementos técnicos, razón por la cual no
12 puede dar criterio técnico debe de confiar en la información técnica que le brindan.

13 La señora Fiscal, sugiere valorar el brindar apoyo al Departamento de Infraestructura y
14 Mantenimiento; además que la Junta Directiva analice cuántas obras se han concluido en el
15 2020, según lo planificado.

16 El señor Presidente responde que únicamente las obras del centro de recreo de Barón de
17 Esparza.

18 La señora Fiscal, consulta dónde está la efectividad, la transparencia y desarrollo de una obra,
19 el cual se debe realizar, desarrollar y evaluar.

20 El señor Presidente, indica que no es su práctica gerencial despedir a alguien porque cometa
21 un error, esa práctica se da cuando la persona ha cometido varios errores.

22 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

23 **ACUERDO 08:**

24 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DIM-VO-011-11-2020 de fecha 17 de noviembre**
25 **de 2020, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de**
26 **Infraestructura y Mantenimiento, sobre análisis de ofertas y recomendación sala de**
27 **juegos del centro de recreo del Colegio ubicado en Cartago. Rechazar esta solicitud**
28 **de contratación, por cuanto a la misma se le detectaron varias inconsistencias./**
29 **Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar al Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de**
2 **Infraestructura y Mantenimiento y a la Dirección Ejecutiva./**

3 **ARTÍCULO 09.** CLYP-JD-DE-238-2020 Solicitud enviada a JUPEMA, para capacitación de
4 Directivos. **(Anexo 07).**

5 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-JD-DE-238-2020
6 de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por su persona, en el que señala:

7 "En seguimiento a nuestra conversación del día de ayer, atentamente le informo que los temas
8 de interés por parte de los miembros de la Junta Directiva para ser capacitados, serían los
9 siguientes: Gestión del Riesgo, Gobierno Corporativo, Análisis de Datos, Delitos financieros en
10 el marco de las NIIF, Nueva gestión pública, además, de aquellos temas que usted considere
11 que pueden ser de relevancia para nuestros Directivos, toda vez que usted es un buen
12 conocedor de esta Corporación.

13 Don Fernando López Contreras en su condición de Presidente de Junta Directiva, me informó
14 que esta capacitación podría ser virtual o bimodal, por lo que se podrían considerar algunos
15 sábados para las clases presenciales, lo cual habrá que valorar finalmente con los miembros de
16 Junta Directiva, a partir de alguna propuesta que se les presente y así garantizarse que sea de
17 interés de este Órgano.

18 Sin otro particular, quedo en la mejor disposición de atender alguna consulta al respecto."

19 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

20 **ACUERDO 09:**

21 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-238-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020,**
22 **suscrito por el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, respecto a solicitud**
23 **enviada a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA),**
24 **para capacitación de los miembros de Junta Directiva./ Aprobado por siete votos./**
25 **Comunicar al MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo./**

26 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**

27 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de pagos. **(Anexo 08).**

28 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación
29 y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el
30 anexo número 08.

1 El M.Sc. Soto Solórzano, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número 100-01-000-
2 038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y siete millones
3 trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta colones con nueve céntimos
4 (¢57.384.940,09) y de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa
5 Rica por un monto de siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis
6 colones con sesenta y siete céntimos (¢7.266.666,67); para su respectiva aprobación.

7 Conocidos estos pagos la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 10:**

9 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco**
10 **Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y siete millones trescientos**
11 **ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta colones con nueve céntimos**
12 **(¢57.384.940,09) y de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional**
13 **de Costa Rica por un monto de siete millones doscientos sesenta y seis mil**
14 **seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos (¢7.266.666,67). El**
15 **listado de los pagos de fecha 21 de noviembre de 2020, se adjunta al acta mediante**
16 **el anexo número 08./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

17 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

18 **ARTÍCULO 11.** Modificación Presupuestaria MP11-2020. **(Anexo 09).**

19 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero y Coordinador de la Comisión de Presupuesto,
20 presenta el oficio CLYP-JD-CP-126-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por su
21 persona, en el que señala:

22 "Sirva la presente para comunicarles el acuerdo de la Comisión de Presupuesto, tomado en la
23 sesión nº 027-2020 del 19 de noviembre de 2020, el cual indica lo siguiente:

24 **ACUERDO 04:**

25 Autorizar y trasladar a la Junta Directiva para su respectiva aprobación la modificación
26 presupuestaria MP11-2020:

27 Partidas Se recomienda CREAR O AUMENTAR la (s) partida (s) presupuestaria (s) siguiente
28 (s):

29 Partida	Nombre	Monto
30 12,2	Mobiliario y Equipo	683 782,92

1	10.1.4	Reparación y mantenimiento CCR Alajuela	1 727 368,00
2	10.2.9	Servicios públicos CCR Guanacaste	400 780,00
3	10.3.5	Material de Aseo y Limpieza CCR San Carlos	200 000,00
4	10.3.7	Viáticos y kilometraje CCR San Carlos	35 350,00
5	10.4.4	Papelería, útiles de oficina, y envíos postales CCR Punt.	5 000,00
6	10.4.7	Viáticos y kilometraje CCR Puntarenas	73 500,00
7	10.4.8	Mantenimiento de Finca y Piscina CCR Puntarenas	1 716 492,00
8	10.4.9	Servicios públicos CCR Puntarenas	1 901 709,00
9	10.5.7	Viáticos y kilometraje CCR PZ	61 741,00
10	10.5.8	Mantenimiento de Finca y Piscina CCR PZ	601 283,00
11	10.6.5	Material de Aseo y Limpieza CCR Limón	235 616,00
12	10.6.6	Suministros de cafetería y botiquín CCR Limón	64 668,00
13	10.6.7	Viáticos y kilometraje CCR Limón	224 370,00
14	10.6.8	Mantenimiento de Finca y Piscina CCR Limón	1 000 000,00
15	10.6.9	Servicios públicos CCR Limón	865 620,62
16	10.8.7	Mantenimiento de Finca y Piscina CCR Cartago	377 441,00
17	10.8.8	Servicios públicos CCR Cartago	799 566,96
18	7.1.1	Salarios Gestor Regional Guanacaste	2 132 379,08
19	7.1.3	Aguinaldo	177 698,26
20	7.2.1	Salarios Gestor Regional San Carlos	2 111 032,44
21	7.2.3	Aguinaldo	175 919,37
22	7.3.1	Salarios Gestor Regional Puntarenas	1 311 707,91
23	7.3.3	Aguinaldo	109 308,99
24	7.4.1	Salarios Gestor Regional PZ	635 984,35
25	7.4.3	Aguinaldo	52 998,70
26	7.5.1	Salarios Gestor Regional Limón	283 376,72
27	7.5.3	Aguinaldo	23 614,73
28	7.6.1	Salarios Gestor Regional Guápiles	2 287 261,17
29	7.6.3	Aguinaldo	190 605,10
30	7.7.1	Salarios Gestor Regional Turrialba	251 516,57

1	7.7.3	Aguinaldo	20 959,71
2	7.8.1	Salarios Gestor Regional Cartago	1 197 261,27
3	7.8.3	Aguinaldo	99 771,77
4	7.9.1	Salarios Gestor Regional San José	5 553 594,45
5	7.9.3	Aguinaldo	462 799,54
6	7.10.1	Salarios Gestor Regional Heredia	1 613 971,28
7	7.10.3	Aguinaldo	134 497,61
8	7.11.1	Salarios Gestor Regional Coto	70 014,95
9	7.11.3	Aguinaldo	5 834,58
10	7.12.1	Salarios Gestor Regional Occidente	160 559,12
11	7.12.3	Aguinaldo	13 379,93
12	6.6.2	Salarios Gestor Regional Alajuela	94 665,79
13	6.6.3	Aguinaldo	7 888,82
14	8.1.14	Prestaciones Laborales	1 967 319,23
15	12,12	Mejoras Infraestructura Coto	600 000,00
16		Monto Total	32 720 209,94

17 Se solicita el aumento de la partida 12.2 de Mobiliario y Equipo, para la compra de mobiliario
18 para la nueva plaza del 2021 del curricularista y la compra de 1 silla ergonómica para el cajero
19 de San José. / Se solicita el aumento de las partidas 10.1.4, 10.2.9, 10.3.5, 10.3.7, 10.4.4,
20 10.4.7, 10.4.8, 10.4.9, 10.5.7, 10.5.8, 10.6.5, 10.6.6, 10.6.7, 10.6.8, 10.6.9, 10.8.7, 10.8.8 ya
21 que los promedios fueron muy bajos con la referente a la realidad. / Se solicita el aumento de
22 las partidas 6.6.2,6.6.3, 7.1.1,7.1.3, 7.2.1,7.2.3, 7.3.1,7.3.3, 7.4.1,7.4.3, 7.5.1,7.5.3,
23 7.6.1,7.6.3, 7.7.1,7.7.3, 7.8.1,7.8.3, 7.9.1,7.9.3, 7.10.1,7.10.3, 7.11.1,7.11.3, 7.12.1,7.12.3
24 para la cancelación de reconocimientos de monto por cantidad de horas laboradas de más, con
25 respecto a su jornada desde el ingreso de cada gestor, hasta Enero 2019./ Se solicita el aumento
26 de la partida 8.1.14 para cubrir la liquidación del señor Randall Álvarez y Susana Obando./ Se
27 solicita aumentar la partida 12.2 para el proyecto de Aires acondicionados y parasoles en el
28 Edificio de Coto
29 Estos recursos pueden ser tomados (disminuidos) de la(s) partida(s) presupuestaria siguiente
30 (s):

1	Partida	Nombre	Monto
2	2.2.4 d	Capacitación, Talleres y actividades Fiscalía	634 420,00
3	9.2.4.4 a	Papelería y Útiles de oficina Tesorería	49 362,92
4	9.12.4	Proyectos atención a Jubilados	2 806 560,00
5	10.2.8	Material de Aseo y Limpieza CCR Guanacaste	1 500 000,00
6	10.7.8	Material de Aseo y Limpieza CCR Turrialba	983 946,00
7	8.1.8	Servicios profesionales y asesorías	10 178 602,20
8	9.8.4	Proyectos de capacitación Recursos Humanos	9 000 000,00
9	11,2	Gastos Financieros Préstamo Ed. San José	7 567 319,23
10		Monto Total	32 720 210,35

11 Se solicita disminuir la partida 2.2.4d Capacitación, Talleres ya que se tienen fondos en esta
12 partida lo que permite disponer para la compra del mobiliario para el curricularista./ Se solicita
13 disminuir las partidas 9.2.4.4.a Papelería y Útiles de oficina tiene suficiente contenido para
14 realizar la compra de la silla recomendada por Salud Ocupacional./ Se solicita disminuir la
15 partida 9.12.4, 10.2.8, 10.7.8 para eliminar saldos en rojo./ Se disminuye la partida 8.1.8 y
16 9.8.4 ya que se realiza una modificación al plan de capacitación quedando dinero disponible
17 para realizar los traslados./ Se disminuye la partida 11.2 dicha partida cuenta con fondos para
18 realizar los pagos solicitados./ Aprobado por 2 votos./ EN FIRME/.”

19 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

20 **ACUERDO 11:**

21 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-CP-126-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020,**
22 **suscrito por el M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero y Coordinador de la**
23 **Comisión de Presupuesto, en el que solicita aprobar la modificación presupuestaria**
24 **MP11-2020. Aprobar la modificación presupuestaria para aumentar las siguientes**
25 **partidas presupuestarias: 12,2 Mobiliario y Equipo ¢683.782,92; 10.1.4 Reparación**
26 **y Mantenimiento CCR Alajuela ¢1.727.368,00; 10.2.9 Servicios públicos CCR**
27 **Guanacaste ¢400.780,00; 10.3.5 Material de Aseo y Limpieza CCR San Carlos**
28 **¢200.000,00; 10.3.7 Viáticos y kilometraje CCR San Carlos ¢35.350,00; 10.4.4**
29 **Papelería, útiles de oficina, y envíos postales CCR Puntarenas ¢5.000,00; 10.4.7**
30 **Viáticos y kilometraje CCR Puntarenas ¢73.500,00; 10.4.8 Mantenimiento de Finca**

1 **y Piscina CCR Puntarenas ¢1.716.492,00; 10.4.9 Servicios públicos CCR Puntarenas**
2 **¢1.901.709,00; 10.5.7 Viáticos y kilometraje CCR PZ ¢61.741,00; 10.5.8**
3 **Mantenimiento de Finca y Piscina CCR PZ ¢601.283,00; 10.6.5 Material de Aseo y**
4 **Limpieza CCR Limón ¢235.616,00; 10.6.6 Suministros de cafetería y botiquín CCR**
5 **Limón ¢64.668,00; 10.6.7 Viáticos y kilometraje CCR Limón ¢224.370,00; 10.6.8**
6 **Mantenimiento de Finca y Piscina CCR Limón ¢1.000.000,00; 10.6.9 Servicios**
7 **públicos CCR Limón ¢865.620,62; 10.8.7Mantenimiento de Finca y Piscina CCR**
8 **Cartago ¢377.441,00; 10.8.8 Servicios públicos CCR Cartago ¢799.566,96;**
9 **7.1.1 Salarios Gestor Regional Guanacaste ¢2.132.379,08; 7.1.3 Aguinaldo**
10 **¢177.698,26; 7.2.1 Salarios Gestor Regional San Carlos ¢2.111.032,44; 7.2.3**
11 **Aguinaldo ¢175.919,37; 7.3.1 Salarios Gestor Regional Puntarenas ¢1.311.707,91;**
12 **7.3.3 Aguinaldo ¢109.308,99; 7.4.1 Salarios Gestor Regional PZ ¢635.984,35; 7.4.3**
13 **Aguinaldo ¢52.998,70; 7.5.1 Salarios Gestor Regional Limón ¢283.376,72; 7.5.3**
14 **Aguinaldo ¢23.614,73; 7.6.1 Salarios Gestor Regional Guápiles ¢2.287.261,17; 7.6.3**
15 **Aguinaldo ¢190.605,10; 7.7.1 Salarios Gestor Regional Turrialba ¢251.516,57;**
16 **7.7.3Aguinaldo ¢20.959,71; 7.8.1 Salarios Gestor Regional Cartago ¢1.197.261,27;**
17 **7.8.3 Aguinaldo ¢99.771,77; 7.9.1 Salarios Gestor Regional San José ¢5.553.594,45;**
18 **7.9.3 Aguinaldo ¢462.799,54; 7.10.1 Salarios Gestor Regional Heredia**
19 **¢1.613.971,28; 7.10.3 Aguinaldo ¢134.497,61; 7.11.1 Salarios Gestor Regional Coto**
20 **¢70.014,95; 7.11.3 Aguinaldo ¢5.834,58; 7.12.1 Salarios Gestor Regional Occidente**
21 **¢160.559,12; 7.12.3 Aguinaldo ¢13.379,93; 6.6.2 Salarios Gestor Regional Alajuela**
22 **¢94.665,79; 6.6.3 Aguinaldo ¢7.888,82; 8.1.14 Prestaciones Laborales**
23 **¢1.967.319,23; 12,12 Mejoras Infraestructura Coto ¢600.000,00; monto total**
24 **¢32.720.209,94. Aumentar la partida 12.2 de Mobiliario y Equipo, para la compra**
25 **de mobiliario para la nueva plaza del 2021 del curriculista y la compra de 1 silla**
26 **ergonómica para el cajero de San José. Aumentar el aumento de las partidas 10.1.4,**
27 **10.2.9, 10.3.5, 10.3.7, 10.4.4, 10.4.7, 10.4.8, 10.4.9, 10.5.7, 10.5.8, 10.6.5, 10.6.6,**
28 **10.6.7, 10.6.8, 10.6.9, 10.8.7, 10.8.8 ya que los promedios fueron muy bajos con la**
29 **referente a la realidad. Aumentar las partidas 6.6.2,6.6.3, 7.1.1,7.1.3, 7.2.1,7.2.3,**
30 **7.3.1,7.3.3, 7.4.1,7.4.3, 7.5.1,7.5.3, 7.6.1,7.6.3, 7.7.1,7.7.3, 7.8.1,7.8.3, 7.9.1,7.9.3,**

1 **7.10.1,7.10.3, 7.11.1,7.11.3, 7.12.1,7.12.3 para la cancelación de reconocimientos**
2 **de monto por cantidad de horas laboradas de más, con respecto a su jornada desde**
3 **el ingreso de cada gestor, hasta Enero 2019. Aumentar el aumento de la partida**
4 **8.1.14 para cubrir la liquidación del señor Randall Álvarez y Susana Obando.**
5 **Aumentar la partida 12.2 para el proyecto de Aires acondicionados y parasoles en el**
6 **Edificio de Coto. Los recursos se pueden tomar de las partidas: 2.2.4 d Capacitación,**
7 **Talleres y actividades Fiscalía ¢634.420,00; 9.2.4.4 a Papelería y Útiles de oficina**
8 **Tesorería ¢49.362,92; 9.12.4 Proyectos atención a Jubilados ¢2.806.560,00;**
9 **10.2.8Material de Aseo y Limpieza CCR Guanacaste ¢1.500.000,00; 10.7.8 Material**
10 **de Aseo y Limpieza CCR Turrialba ¢983.946,00; 8.1.8 Servicios profesionales y**
11 **asesorías ¢10.178 602,20; 9.8.4 Proyectos de capacitación Recursos Humanos**
12 **¢9.000.000,00; 11,2 Gastos Financieros Préstamo Ed. San José ¢7.567.319,23;**
13 **monto total ¢32.720.210,35. Disminuir la partida 2.2.4d Capacitación, Talleres ya**
14 **que se tienen fondos en esta partida lo que permite disponer para la compra del**
15 **mobiliario para el curricularista. Disminuir las partidas 9.2.4.4.a Papelería y Útiles de**
16 **oficina tiene suficiente contenido para realizar la compra de la silla recomendada**
17 **por Salud Ocupacional. Disminuir la partida 9.12.4, 10.2.8, 10.7.8 para eliminar**
18 **saldos en rojo./ Se disminuye la partida 8.1.8 y 9.8.4 ya que se realiza una**
19 **modificación al plan de capacitación quedando dinero disponible para realizar los**
20 **traslados. Disminuir la partida 11.2 dicha partida cuenta con fondos para realizar**
21 **los pagos solicitados./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
22 **Comunicar al M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero y Coordinador de la**
23 **Comisión de Presupuesto, a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Financiera y a la**
24 **Auxiliar Financiera./**

25 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

26 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AI-IAE-1320 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
27 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Resumen de ejecución de
28 recomendaciones del periodo 2019. **(Anexo 10).**

29 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio el cual es
30 informativo.

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 12:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAE-1320 de fecha 17 de noviembre de 2020,**
4 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, en el que presenta**
5 **resumen de ejecución de recomendaciones del periodo 2019./ Aprobado por siete**
6 **votos./**

7 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna./**

8 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0620 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
9 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Oficio preventivo en labor de
10 advertencia sobre aplicación de Regla Fiscal en Colypro. **(Anexo 11).**

11 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, presenta el oficio CLYP-JD-AI-ISP-0620 de fecha 17
12 de noviembre de 2020, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, en el
13 que señala:

14 **"Asunto:** Oficio preventivo en labor de advertencia sobre aplicación de Regla Fiscal en Colypro

15 **1. Origen del estudio**

16 El presente oficio se elabora en virtud de las funciones de advertencia establecida en el artículo
17 22 "Competencias" inciso d) de la Ley General de Control Interno Ley Nº 8292.

18 Lo anterior sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución
19 de estudios posteriores por parte de esta Auditoría con respecto al tema tratado.

20 **2. Alcance**

21 El alcance de este estudio comprende la aplicación y cumplimiento del artículo 3 del Reglamento
22 al Título IV de la Ley Nº 9635.

23 **3. Metodología aplicada**

24 Esta Auditoría Interna al dar lectura al DVME-0530-2020 de fecha 12 de octubre de 2020,
25 emitido por el Despacho del Viceministro de Hacienda, sobre "Recordatorio del cumplimiento
26 del monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el 2020 para el cumplimiento de la Regla
27 Fiscal", visto en sesión 101-2020 de fecha 20 de octubre de 2020 de Junta Directiva, así como
28 la respuesta brindada por el Departamento Financiero de Colypro a la Junta Directiva sobre el
29 cumplimiento de artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley Nº 9635, mediante oficio CLYP-
30 DF-036-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, visto en sesión 104-2020 de fecha 30 de octubre

1 de 2020 de Junta Directiva; realiza consultas a la Asesora Legal del Colegio y a la Jefatura
2 Financiera, esto con el fin de determinar si se está aplicando correctamente la regla fiscal, el
3 sustento de su aplicación al Colegio y las posibles consecuencias para el Colegio de un eventual
4 incumplimiento.

5 **4. Resumen Ejecutivo**

6 Debido a que la extensión de este informe es corta, no se requiere emitir un resumen ejecutivo.

7 **5. Observaciones**

8 Está Auditoría Interna observó que en la sesión 101-2020 de Junta Directiva del 20 de octubre
9 de 2020, se le dio lectura y análisis al DVME-0530-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, donde
10 se hace un recordatorio del cumplimiento del monto de gasto corriente máximo a ejecutar en
11 el 2020 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, del análisis de este oficio el órgano tomó el
12 siguiente acuerdo:

13 "ACUERDO 15:

14 Dar por recibido el oficio DVME-0530-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito el Sr.
15 Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, sobre recordatorio del cumplimiento del
16 monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el 2020 para el cumplimiento de la Regla
17 Fiscal. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que realice un cuadro comparativo,
18 con la liquidación presupuestaria 2019-2020, en lo referente al gasto corriente, relacionado
19 con la aplicación de la regla fiscal en 2020. Sobre lo actuado deberá informar a la Junta
20 Directiva a más tardar el martes 27 de octubre de 2020. / Aprobado por siete votos. /
21 Comunicar al Sr. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos y a la Dirección Ejecutiva
22 (Anexo 16). /"

23 Como se observa, la Junta Directiva trasladó a la Dirección Ejecutiva el oficio para que hiciera
24 un cuadro comparativo con la liquidación presupuestaria 2019-2020, por lo que la Jefatura
25 Financiera brindó respuesta al acuerdo antes mencionado, mediante el CLYP-DE-036-2020 de
26 fecha 27 de octubre de 2020, no obstante, esta Auditoría Interna al dar lectura al mismo,
27 observó que los datos utilizados para hacer el cuadro comparativo pertenecen al presupuesto
28 como tal y no a la ejecución del mismo, razón por la cual se le consulta a dicha jefatura si existe
29 alguna información adicional a la indicada en el DVME-0530-2020 para hacer el cálculo de
30 verificación del cumplimiento de la Regla Fiscal, explicando éste que lo que se dio fue una

1 interpretación errónea de la solicitud, esto debido a que el entendió que se debía usar la
2 información del presupuesto y no la ejecución, por lo que volvería a elaborar el documento, en
3 virtud de que la indicación del Ministerio de Hacienda señala: **"para tal efecto se comparará**
4 **el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año culminado, contra el**
5 **gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año que le antecede".** Con lo
6 anterior se determina el riesgo de no cumplir la solicitud expresa del Ministerio de Hacienda,
7 para verificar el cumplimiento de una norma de rango legal y con ello a lo interno el Colegio no
8 tiene certeza de que se esté dando cumplimiento a la misma.

9 Sobre este tema es importante aclarar, que es evidente que el espíritu de este oficio es contar
10 con un control previo al cierre o liquidación presupuestaria, con el fin de que se corrija o subsane
11 cualquier situación que vaya en detrimento del cumplimiento de la norma fiscal, por tanto,
12 consecuentemente, el informe que en él se menciona, debe elaborarse con la ejecución
13 presupuestaria a la fecha de la elaboración de dicha herramienta de control y toma de
14 decisiones y no con la liquidación, como parece que por error se menciona en el oficio.

15 Considerando la información ante citada, esta Auditoría Interna realizó consulta a la Asesora
16 Legal del Colegio, sobre la aplicación y cumplimiento del artículo 3 del Reglamento al Título IV
17 de la Ley N°9635, quien señaló que dichas normas le son aplicables al Colypro, debido a que
18 no se hace excepción alguna en su redacción para los Colegios Profesionales, sin embargo
19 concuerda con esta Auditoría en que deberían ser de aplicación solo para las instituciones que
20 administran presupuesto estatal, debido a que el espíritu de la misma es controlar el gasto
21 estatal, no obstante confirma que no se ha elevado consulta sobre dicha aplicación a la
22 Procuraduría General de la República y que de efectuarse eventualmente no visualiza que pueda
23 traer ninguna consecuencia adversa al Colegio.

24 Cabe destacar que la naturaleza jurídica del Colegio es la de un ente público no estatal, a quien
25 le resulta aplicable el derecho público en el tanto que ejerce y realiza algunas funciones propias
26 de la Administración Pública; sin embargo, obtiene su presupuesto mayormente por las
27 aportaciones de las personas colegiadas y además ingresos por alquileres de infraestructuras
28 (ranchos y salones) o cobro de entradas a sus centros de recreo (por lo que son fondos
29 privados), una institución que cumple una función pública para lo cual ejecuta su presupuesto
30 en el cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 2) de la Ley N° 4770 y sus reformas,

1 por lo que no debe acumular superávits al no ser una institución con fines de lucro; de acá se
2 puede desprender el riesgo de que no se le pueda dar cumplimiento a la regla fiscal por la
3 misma naturaleza del Colegio.

4 Adicional a lo anterior, esta Auditoria determinó al dar lectura al acta de la sesión 020-2020 de
5 la Comisión de Presupuesto, de fecha 05 de octubre de 2020 que dicha Asesora Legal vertió
6 criterio mediante el oficio CLYP-JD-AL-C-039-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020 sobre la
7 no aplicación del artículo 46 de la Ley N°8488 en Colypro, fundamentada en el oficio C-393-
8 2006 de fecha 06 de octubre de 2006 de la Procuraduría General de la República y siendo que
9 dicha norma tampoco hace excepciones para los Colegios Profesionales, podría pensarse que
10 por analogía la Procuraduría General de la República también puede aplicar una interpretación
11 como la brindada con respecto a la aplicación de la Regla Fiscal. Este análisis se compartió con
12 la Asesora Legal del Colegio quien manifestó estar de acuerdo en cuanto a la posibilidad
13 planteada, cabe señalar que la Comisión de Presupuesto trasladó mediante el CLYP-JD-CP-082-
14 2020 del 05 de octubre de 2020 dicho criterio a la Junta Directiva quien lo conoció en la sesión
15 096-2020 del 09 de octubre de 2020.

16 Por último, cabe destacar que se visualiza un posible riesgo, ya que no se cuenta con un criterio
17 legal de las posibles consecuencias para el Colegio como institución o para la Junta Directiva
18 como Jerarca del Colegio por el incumplimiento al Título IV de la Ley N°9635 y su reglamento,
19 siendo que por la naturaleza del Colegio existe la posibilidad de que dicha situación
20 eventualmente se presente.

21 Por todo lo anterior se considera pertinente advertir en función preventiva sobre el posible
22 incumplimiento al artículo 03 del Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635 donde se señala la
23 Regla Fiscal en el Colegio considerando que:

- 24 • El cuadro comparativo elaborado por la Administración CLYP-DE-036-2020 del 27 de octubre
25 de 2020, no cumple con lo solicitado por el Ministerio de Hacienda en el oficio DVME-0530-
26 2020 del 12 de octubre de 2020,
- 27 • Se carece de un criterio ante la Procuraduría General de la República de si le es aplicable o
28 no la Regla Fiscal señalada en la Ley N°9635 y su reglamento al Colypro, debido a la
29 naturaleza de sus recursos y sus fines, considerando que si bien la norma citada no hace
30 excepciones para los colegios profesionales que no manejan fondos públicos, existen

1 criterios de la PGR en donde, a pesar de que la norma no haga una excepción se ha hecho
2 la misma por interpretación, como es el caso del criterio C-393-2006 de fecha 06 de octubre
3 de 2006 de la PGR;

- 4 • Se carece en Junta Directiva de un criterio legal de la Asesora de dicho órgano acerca de
5 las consecuencias para el Colegio y la Junta Directiva en el caso de que, si nos aplique la
6 regla fiscal y la misma se llegase a incumplir, según la mencionada Ley, esto al menos en
7 tanto no se cuente con la aclaración de la PGR sobre si se aplica alguna excepción al Colegio.

8 Se agradece informar sobre las acciones que se ordenen al respecto de la administración de los
9 riesgos señalados, en el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el inciso b) artículo 33
10 de la Ley General de Control Interno No. 8292.”

11 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, consulta si es posible adelantar el punto
12 “ARTÍCULO 27: Oficio CLYP-JD-C-AL-050-2020.”

13 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta moción de orden para conocer de una
14 vez el oficio agendado por la Asesoría Legal.

15 Conocida esta moción de orden la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 13:**

17 **Acoger la moción de orden presentada por el M.Sc. Fernando López Contreras,**
18 **Presidente, para conocer el punto “ARTÍCULO 27: Oficio CLYP-JD-C-AL-050-2020.”/**
19 **Aprobado por siete votos./**

20 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, da lectura al oficio CLYP-JD-AL-C-050-2020
21 de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por su persona, en el que señala:

22 “Sirva la presente para saludarles respetuosamente y, a la vez, brindar criterio en respuesta al
23 acuerdo 05 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva número 107-2020, el cual indica lo
24 siguiente:

25 *ACUERDO 05:*

26 *Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, elabore un criterio*
27 *respecto a la aplicación de la regla fiscal, la cual entra en vigencia con la aprobación*
28 *de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el caso del Colegio de*
29 *Licenciados y Profesores. La propuesta de dicho criterio deberá presentarla a más*

1 *tardar en la sesión del viernes 20 de noviembre de 2020./ Aprobado por seis votos./*

2 *Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./*

3 Previo a emitir el criterio solicitado con relación al fundamento para la aplicación de la regla
4 fiscal al Colegio, es importante analizar su naturaleza jurídica.

5 **I. NATURALEZA JURÍDICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,**
6 **FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES:**

7 El artículo 1 de la Ley Orgánica 4770, define al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras,
8 Filosofía, Ciencias y Artes como una "corporación profesional" cuyo objetivo se traduce en el
9 cumplimiento de los fines estipulados por ley; definición que se complementa con las
10 disposiciones del Reglamento General de la ley 4770, también en su numeral primero aclara
11 que el Colegio es "un ente público no estatal, con autonomía política y administrativa".

12 Adicionalmente a la definición anteriormente esbozada, la jurisprudencia constitucional ha
13 emitido diferentes criterios en los que manifiesta que los colegios profesionales, como es el
14 caso del Colegio de Licenciados y Profesores, se consideran como entes públicos no estatales.
15 En este sentido, la Sala Constitucional mediante el Voto 5483-95 ha indicado que:

16 *"... V).- EL CRITERIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL.- Expuestos los antecedentes*
17 *doctrinarios y jurisprudenciales, corresponde, ahora, que la Sala exprese su criterio sobre la*
18 *naturaleza jurídica de los colegios profesionales, siempre, desde luego, dentro de la cuestión*
19 *de si son simples asociaciones privadas o si por el contrario, son corporaciones con*
20 *personalidad jurídica pública. La Sala opta por la tesis que califica a los colegios profesionales*
21 *como manifestación expresa de la llamada "Administración Corporativa", que es aquella de*
22 *régimen jurídico mixto, que engloba a entidades públicas representativas de intereses*
23 *profesionales o económicos calificadas por el Derecho positivo como Corporaciones de*
24 *Derecho Público. Bajo esta síntesis definitoria, el colegio profesional resulta ser una*
25 *agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública*
26 *propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios*
27 *de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas.*
28 *Adoptar esta posición no implica, desde luego, desconocer la crítica de quienes asumen que*
29 *asociación y corporación son sinónimos, en el sentido de que ambos términos aluden a*
30 *grupos de personas que se unen para perseguir fines comunes y en consecuencia,*

1 *subsumidos ambos conceptos en el contenido del artículo 25 constitucional. Es por ello que*
2 *resulta de la mayor importancia, señalar las diferencias jurídicas de ambas figuras. Un primer*
3 *acercamiento, estrictamente gramatical, nos conduce a entender por asociación todo*
4 *conjunto de personas para realizar un mismo fin, y en su caso, la persona jurídica por ella*
5 *formada, constituida para perseguir fines lícitos privados; y por corporación, la comunidad,*
6 *generalmente de interés público y reconocida por la autoridad. La asociación nos conduciría*
7 *al mundo del Derecho privado y la corporación al del Derecho público. Parece más que*
8 *evidente que los regímenes jurídicos que regulan cada grupo son distintos: el derecho*
9 *asociativo (artículo 25 constitucional) regula las actividades privadas de las personas y por*
10 *su medio se pretende la autorrealización de los sujetos, ejerciendo actividades lícitas,*
11 *mientras que la llamada "administración corporativa" forma parte integral de la*
12 *diversificación de entidades administrativas (descentralización del Estado). Es por lo anterior*
13 *que el complejo debate no se ubica en señalar la existencia de un elemento común a ambas*
14 *instituciones, como lo es la base asociativa, sino en el ámbito de la definición de la tipología*
15 *de los entes públicos que hace el Derecho Administrativo. Ello porque si bien es cierto que*
16 *al decir que "toda agrupación de individuos que libremente busque, en forma solidaria,*
17 *duradera e independiente, la promoción y defensa de principios propuestos lícitos que*
18 *comparten", como lo afirma la doctrina nacional, es asociación pura, entre otras cosas, por*
19 *el hecho de tener base asociativa, ello no conduce a sentar una regla general derivada de*
20 *la premisa que toda agrupación, sea asociación. La sentencia, si bien es válida para el ámbito*
21 *del Derecho privado, no lo es para el Derecho público. En éste, al considerar la distinción*
22 *de las personas jurídicas, el esquema que se ha mantenido es la distinción entre*
23 *corporaciones e instituciones, para afirmar que entre las primeras existen las corporaciones*
24 *territoriales genuinas que son las locales (municipios) y las llamadas sectoriales de base*
25 *privada, que a su vez pueden ser de Derecho público o privado. Se trata de grupos*
26 *sectoriales asociados alrededor de alguna finalidad específica y la cualidad de miembros*
27 *determinada por una condición objetiva que hace relación al fin corporativo específico;*
28 *corporaciones de Derecho público, como por ejemplo en el caso de los colegios profesionales*
29 *y de Derecho privado, como en las sociedades mercantiles, discriminando entre ellas en*
30 *razón de su origen: las primeras creadas directamente por acto legislativo (por ley) en el*

1 *que se configura el fin específico y las funciones a desarrollar y las segundas parten de un*
2 *pacto asociativo previo, configurado libremente por sus miembros. Pero debe advertirse*
3 *que no toda corporación de Derecho público forma parte de la Administración Pública. Sólo*
4 *en campos muy específicos, como se verá más adelante, las actuaciones de las*
5 *corporaciones sectoriales de base privada, estarán reguladas o serán actividad*
6 *administrativa. La doctrina más calificada del Derecho Administrativo, sobre el tema,*
7 *sostiene que el propósito de los colegios profesionales es hacer valer intereses de los*
8 *miembros de una determinada profesión, que constituyen, obviamente, un grupo privado y*
9 *sectorial, no una colectividad pública estrictamente tal. El fin inmediato de una Corporación*
10 *lo constituye la atención de los intereses de sus miembros, que es precisamente lo propio*
11 *de este tipo de personas jurídicas. Por ello lo propio de los Colegios es defender los ámbitos*
12 *competenciales de las respectivas profesiones, y aun procurar extenderlos, luchar contra el*
13 *ejercicio indebido y las competencias desleales, perfeccionar las condiciones de ejercicio*
14 *profesional, promover la cooperación y ayuda entre sus miembros, la protección mutua y*
15 *la asistencia social de los mismos y sus familiares, desarrollar su formación y promoción,*
16 *etc. - Es evidente que todos estos son fines privados, pero que no excluye la posibilidad de*
17 *que con frecuencia incidan sobre regulaciones públicas (las regulaciones de las profesiones)*
18 *y sobre esta base privada se produce con el fenómeno adicional, que no afectando a la*
19 *sustancia de estos entes, es lo que ha solido justificar su inclusión en la categoría de*
20 *Administraciones Públicas, aportando otro grave factor de equivocidad, como lo es la*
21 *atribución a los mismos por el ordenamiento jurídico, o por delegaciones expresas de la*
22 *Administración, de funciones que normalmente son propias de ésta; esto es, utilizar a estas*
23 *Corporaciones según la técnica de la "auto-administración", confiriéndoles facultades en el*
24 *orden administrativo a ejercer sobre sus propios miembros. Así, a los Colegios profesionales*
25 *se les asigna como norma el control objetivo de las condiciones de ingresos en la profesión*
26 *y la potestad disciplinaria sobre sus miembros y no cabe duda que la encomienda de estas*
27 *funciones públicas juega con frecuencia como causa determinante de la creación de*
28 *Corporaciones públicas sectoriales o colegios. En realidad se trata de verdaderos agentes*
29 *de la Administración (descentralización) de la que reciben, por delegación, el ejercicio de*
30 *algunas funciones propias de aquélla y controladas por ella misma. En síntesis y siguiendo*

1 *la doctrina del Derecho público costarricense la corporación es un ente público constituido*
2 *por la personificación de un grupo de base que lo dirige y domina, integrado por personas*
3 *legalmente calificadas para ello y servido por un colegio gobernante de su elección para la*
4 *satisfacción de las necesidades del grupo; la corporación puede ser de origen voluntario*
5 *(sociedades y asociaciones en Derecho Privado) u obligatoria (entes territoriales públicos*
6 *entre otros). Esto implica que los colegios profesionales, como ha quedado dicho, sean*
7 *corporaciones de Derecho público, porque en ellos se cumplen las notas esenciales que ha*
8 *desarrollado la doctrina del Derecho público costarricense : a) la existencia de un grupo*
9 *integrado por miembros calificados como tales a partir de una cualidad personal distintiva,*
10 *que otorga derecho subjetivo a pertenecer al grupo y que conlleva, además, un estatus*
11 *especial, incluyente de deberes y derechos que escapan total o parcialmente a quienes no*
12 *lo tienen, ni integran, por ello mismo el grupo; b) la erección del grupo en un ente jurídico*
13 *(con personalidad), exponente de los intereses del grupo y llamado a satisfacerlos, cuya*
14 *organización está compuesta por dos órganos de función y naturaleza diversas : una*
15 *asamblea general o reunión del grupo, que es el órgano supremo de la entidad, de*
16 *funcionamiento periódico o extraordinario, que tiene por cometido resolver en última*
17 *instancia todos los asuntos encargados al ente y dictar sus decisiones fundamentales*
18 *(programas, presupuestos, normas, etc.) y un cuerpo colegiado, llamado consejo o junta*
19 *directiva, que, dentro del marco del ordenamiento y de las decisiones y reglas dictadas por*
20 *la asamblea general, a la que está subordinado, gobierna y administra los intereses del*
21 *grupo en forma continua y permanente; y c), el origen electoral y el carácter representativo*
22 *del colegio gobernante, en relación con el grupo de base. La junta directiva o consejo*
23 *administrativo ordinario son electos por la asamblea general y representan su voluntad.”¹*
24 *(el destacado no es del original)*

25 En este mismo sentido, el voto 753-2000 constitucional destaca cuáles son las características
26 fundamentales y diversificadoras que hacen de los Colegios Profesionales instituciones con
27 identidad propia, pudiendo así diferenciarse de otras entidades públicas o privadas. En este
28 sentido, el voto citado indica que:

¹ SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. No. 5483-95 San José, a las nueve horas treinta y tres minutos del seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco

1 *"... En el Derecho costarricense, son notas características de la personalidad jurídica pública*
2 *de los Colegios las siguientes: a) pertenecen a la categoría de corporaciones (universitas*
3 *personarum), que a diferencia de las asociaciones son creados y ordenados por el poder*
4 *público (acto legislativo) y no por la voluntad pura y simple de los agremiados. El acto*
5 *legislativo fundacional señala, invariablemente, los fines corporativos específicos que se*
6 *persiguen y la organización básica bajo la que funcionará el Colegio, b) la pertenencia*
7 *obligatoria al Colegio; c) la sujeción a la tutela administrativa; y d), ejercer competencias*
8 *administrativas por atribución legal. En consecuencia, aunque también se persigan fines*
9 *privados, que interesan a los miembros que integran el Colegio, las corporaciones participan*
10 *de la naturaleza de la Administración Pública pero sólo en cuanto ejercen funciones*
11 *administrativas. Todo ello conduce a su vez a que en el funcionamiento de los Colegios*
12 *Profesionales, puedan éstos representar a sus colegiados frente al poder, ejerciendo, entre*
13 *otros, la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejerciendo la legitimación ante los*
14 *Tribunales en defensa de la profesión y ejercitando la condición de perito natural en la*
15 *materia de su conocimiento. También, son competentes los Colegios para darse su propia*
16 *organización interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y*
17 *consejo o junta directiva) por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y*
18 *continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las*
19 *materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la*
20 *actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los*
21 *servicios, competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión*
22 *del intrusismo y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el*
23 *dictado y la observancia de normas de ética profesional y la vigencia, en general, del marco*
24 *jurídico que regula la actividad ..."*

25 Con vista de las consideraciones trascritas, se puede determinar que:

- 26 • Los Colegios Profesionales son corporaciones sectoriales, de derecho público, pero no
27 forman parte de la Administración Pública, sin embargo, está sujeto a la regulación del
28 derecho público cuando el caso particular así lo amerite, es decir, cuando lo que se trata de
29 resolver responde a las funciones delegadas por el Estado o de salvaguardar un interés
30 público.

- 1 • A los Colegios se les encomienda el control objetivo del ingreso de la profesión y la potestad
2 disciplinaria de sus miembros, por lo tanto, hay una delegación de estas funciones parte de
3 la Administración Pública a los Colegios Profesionales. Así, estos últimos se constituyen en
4 agentes de la administración, pero dentro del régimen de la descentralización.
- 5 • Los Colegios son corporaciones de derecho público porque cumplen, en esencia, con
6 características como las siguientes:
 - 7 1. Existencia de un grupo de miembros cuyas particularidades los hace pertenecer a él
8 (la profesión) y los hace acreedores de derechos y deberes que no alcanzan a quienes no
9 poseen aquellas cualidades;
 - 10 2. La creación de un ente jurídico con personalidad propia (El Colegio) quien resguarda
11 los intereses del grupo y es llamado a satisfacerlos;
 - 12 3. Dentro de su composición orgánica destaca la presencia –entre otros- de dos órganos
13 principales: la Asamblea General y la Junta Directiva (en el caso del Colegio de Licenciados
14 y Profesores, las atribuciones de dichos órganos están establecidas en la Ley Orgánica
15 4770 en los artículos 13 y 23 respectivamente);
 - 16 4. La Junta Directiva tiene origen electoral y representativo.

17 En este mismo sentido el tratadista argentino José Roberto Dromi, al referirse al tema objeto
18 de comentario ha señalado que: *“Son (las corporaciones) Asociaciones compulsivamente
19 creadas por el Estado para cumplir determinados objetos públicos y sometidos a un régimen
20 de derecho público, particularmente en lo que se refiere al control del Estado y a las atribuciones
21 de la Corporación sobre sus asociados; por ejemplo, los colegios profesionales (...) Lo
22 característico (en las Corporaciones) entonces, resulta ser la existencia de un núcleo de
23 intereses propios de los miembros de esas colectividades, que no pueden confundirse ni con
24 los intereses particulares de los miembros de la corporación, pero ni tampoco con el interés del
25 Estado, porque se trata de intereses diferentes e intermedios entre ambos. Estamos en
26 presencia, consiguientemente, de unas personas jurídicas que podríamos calificar
27 simultáneamente como “públicas” pero “no estatales” (DROMI, Instituciones de Derecho
28 Administrativo, 1973, página 443) (el destacado no es del original). Como ha quedado claro
29 las corporaciones profesionales se encuentran ubicadas, si bien es cierto dentro del concepto
30 de entes públicos, pero fuera del aparato estatal mismo, no son instituciones descentralizadas.*

1 Una vez revisados los diferentes elementos jurisprudencias en torno a la naturaleza jurídica de
2 los colegios profesionales, se logra determinar que el Colegio de Licenciados y Profesores en
3 Letras, Filosofía, Ciencias y Artes posee todas las características supra descritas, por lo que se
4 concluye fehacientemente que su naturaleza es la de un "ente público no estatal".

5 Para una mejor fundamentación de la conclusión indicada en el párrafo anterior, en el siguiente
6 acápite se hará una sucinta exposición sobre la conceptualización de los entes públicos no
7 estatales.

8 **II. CONCEPTO DE "ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES" Y SU NATURALEZA JURÍDICA:**

9 El Colegio de Licenciados y Profesores es un ente público no estatal, según se concluyó en el
10 punto anterior. Bajo esta tesitura, resulta dable hacer algunas consideraciones con relación a
11 la naturaleza jurídica de las entidades públicas no estatales.

12 ¿Cuáles son los criterios para definir a un ente como público? Doctrinariamente se han
13 establecido diferentes tesis en torno a esta respuesta. Así, el maestro Eduardo Ortiz Ortiz, en
14 sus "Tesis de Derecho Administrativo, ha delimitado los siguientes criterios:

- 15 • La existencia de potestades de imperio: a saber, la facultad de imponer deberes o suprimir
16 los derechos de otro sin su consentimiento (voluntad). Sin embargo, se ha considerado que
17 dicho criterio resulta insuficiente para englobar a toda la actividad de los entes públicos, en
18 donde perfectamente puede encontrarse entes que no cuenten con ninguna potestad de
19 imperio, sino que pueden dedicarse a prestar servicios como los industriales o mercantiles;
20 en otros términos, dicho ente debe estar vinculado por ciertas sujeciones o deberes
21 especiales frente al público (como por ejemplo, el principio de legalidad).
- 22 • El fin público: se ha considerado que tampoco este criterio constituye el índice de calificación
23 de un ente como público. Así, el Estado puede actuar privadamente al prestar un servicio
24 de utilidad o ganancia cuyo fin no sea lucrativo; también puede existir fines lucrativos de
25 carácter público (ejemplo, los de naturaleza fiscal) que destinen este lucro a finalidades
26 "desinteresadas".
- 27 • La tutela y la relación institucional de servicio: según esta tesis, un ente es público cuando
28 en su estatuto o en la ley general del Estado se encuentra a favor de éste la potestad de
29 imponer directrices y planes al ente. Adicionalmente de encontrarse bajo la tutela de un
30 contralor. Sin embargo, esta tesis también ha sido descalificada al considerar la continua y

1 creciente invasión del campo de la iniciativa privada por la policía estatal a través de
2 controles y actos de dirección, tal como ocurre con la libertad de industria y comercio y con
3 las profesiones.

- 4 • El origen del ente: según esta teoría, si el ente ha sido creado por acto jurídico del Estado
5 (legislativo o administrativo) el ente es público. Sin embargo, esta tesis reconoce la
6 posibilidad que una persona moral de origen privado se convierta en pública si ésta transmite
7 al Estado la totalidad de su paquete accionario; también contempla la posibilidad de que el
8 Estado participe en la sociedad con los particulares, pero dicha sociedad no se convertiría
9 en pública sino cuando el Estado es mayoritario o detente privilegios especiales de
10 organización y participación, derogatorios del régimen mercantil común. Lo anterior podría
11 considerarse una verdad inconclusa, por lo que esta tesis se torna insuficiente para cualificar
12 a esta persona, toda vez que el origen estatal del ente es condición necesaria (aunque no
13 suficiente) del carácter público del mismo, y no como lo ha expuesto someramente la tesis
14 en cuestión. Es posible que existan entes creados por el Estado que no sean públicos –si
15 conservan un régimen de sociedad mercantil común- pero no es posible que haya un ente
16 público no creado por el Estado. Es posible que un ente público –como las corporaciones
17 profesionales o de otro tipo- esté básicamente formado por una asociación de particulares,
18 cuya asamblea general forma parte del órgano supremo del ente, pero éste no será público
19 mientras no resulte su existencia de una ley o reglamento orgánicos, que contemplen la
20 necesidad de pertenencia del ente según la categoría de persona o grupo de que se trata.
21 En estos casos, la corporación es pública porque es de origen legal y porque la afiliación a
22 la misma es directa o indirectamente obligatoria.

- 23 • El régimen jurídico de la organización: según esta teoría, para que el ente sea público es
24 necesario que haya sido creado por el Estado y que esté sometido al régimen de Derecho
25 Público, en su organización o en su actividad. Una limitante dentro de este criterio podría
26 ser hecho de que cada ente tiene su ley o estatuto orgánico que le impediría un régimen
27 propio de cargas y ventajas distinto del estatal común, teniendo lo anterior como
28 consecuencia que el principio de que el Derecho estatal no es aplicable a los entes públicos,
29 salvo remisión expresa o inequívoca del estatuto orgánico de estos, por lo que en ausencia
30 de remisión de este tipo, la regla es que el ente es libre en su actuación y sometido

1 únicamente a las reglas de oportunidad que escoja en uso de su discrecionalidad o a los
2 reglamentos autónomos que dicte en uso de la misma. Obviamente, esta concepción de la
3 personalidad jurídica pública y menor como un ordenamiento parcial de excepción limita
4 extraordinariamente las consecuencias generales del carácter público de cada ente, regido
5 por su estatuto propio. Sin embargo, manifiesta Ortiz, es posible sentar la regla general de
6 que el régimen supletorio del ente ha de ser el más adecuado al régimen expreso del mismo,
7 considerado en conjunto, fundamentalmente en punto a la actividad. La actividad del ente
8 es el fenómeno fundamental de su existencia y a la misma ha de supeditarse y adaptarse el
9 resto de su vida, excepto en cuanto a lo expresa e inequívocamente regulado en sentido
10 opuesto.

11 Los anteriores criterios doctrinales han servido de base para definir el concepto de ente público
12 no estatal, así como su estructura y régimen aplicable. Así, por ejemplo, la Contraloría General
13 de la República, en su oficio 7865 del 4 de julio de 2002, al referirse a este tipo de entes ha
14 indicado que *“se trata de entes que no se enmarcan dentro del Estado, por lo que se admite
15 que no integran la Administración Pública, pero que están sujetos en mayor o menor medida a
16 un régimen de derecho público en razón de las funciones que desempeñan, pues el legislador
17 les ha confiado una serie de competencias en forma expresa. En ese sentido, son titulares de
18 una serie de potestades administrativas, pero se considera que sus fines son de un interés
19 general menos intenso que el que satisface el Estado. Lo anterior se explica al tomar en cuenta
20 que una característica propia y distintiva del ente público no estatal es que reside sobre una
21 base asociativa, de modo que los intereses que está llamado a tutelar son de carácter grupal o
22 gremial, en donde existe de parte del Estado un legítimo interés en su tutela aunque, por
23 naturaleza, el ejercicio de esta tutela no la asume directamente, aunque sí la puede supervisar.
24 Asimismo, por tratarse de entes que usualmente representan y defienden intereses de cierto
25 sector económico y productivo –como por ejemplo el Instituto del Café (ICAFE) o la Liga Agrícola
26 Industrial de la Caña (LAICA)– o de un determinado gremio –como ocurre con los colegios
27 profesionales–, sus recursos generalmente provienen de las cuotas que pagan los propios
28 asociados y de ciertas contribuciones que son impuestas y reguladas por ley, en cuyo caso los
29 fondos poseen naturaleza parafiscal. Nótese que se trata de entidades de base asociativa, de
30 ahí que presentan un carácter corporativo. En ese contexto, generalmente la dirección superior*

1 *de este tipo de corporaciones reside en una asamblea general –conformada por los miembros*
2 *unidos por un interés común o de gremio– asamblea que en su posición de órgano superior*
3 *define lo relativo a la política y administración del ente. Es decir, son los propios miembros de*
4 *la corporación quienes toman las decisiones fundamentales para la actividad del ente, y la junta*
5 *directiva cumple un papel de ejecutor de las políticas adoptadas por la asamblea. Lo anterior*
6 *tiene por objeto insistir en que la naturaleza jurídica de un ente depende de la organización,*
7 *competencia, la conformación de su patrimonio y la presencia de rasgos como los que se han*
8 *venido señalando, y no simplemente de la calificación que por ley se le confiera a un ente como*
9 *"no estatal", toda vez que ello en otras ocasiones ha sido utilizado para eximir a entes que en*
10 *realidad son estatales, de una serie de disposiciones de Derecho Público, sobre todo en el ámbito*
11 *financiero, de fiscalización y de contratación administrativa. Por otra parte, el Estado también*
12 *crea instituciones que, si bien no integran orgánicamente el Poder Ejecutivo, tienen un carácter*
13 *instrumental, con una gestión especializada y destinada al cumplimiento de un fin, para cuyo*
14 *cumplimiento la ley le confiere una serie de potestades. De ese modo, no se trata de una entidad*
15 *al servicio de los intereses de un sector productivo o profesional, sino a la consecución de fines*
16 *que son del Estado en un determinado campo, y por ello se trata de entidades estatales".*

17 Por su parte, en este orden de ideas, el dictamen C- 118-98 de la Procuraduría General de la
18 República señala que "otro elemento a considerar, se relaciona con uno de los factores que la
19 doctrina utiliza para determinar la naturaleza jurídica de los organismos públicos,
20 concretamente, para definir si se deben entender ubicados dentro del sector público estatal o
21 del no estatal. Consiste en lo que se ha denominado "la participación estatal" en el organismo
22 que se analiza, participación que se refiere propiamente al aspecto patrimonial." Con relación
23 a la diferencia que pueda presentar la naturaleza del patrimonio dentro de este tipo de entes,
24 doctrinariamente tanto José Roberto Dromi como Agustín Gordillo, ante el análisis de los criterios
25 de distinción entre los entes públicos estatales y los no estatales, han manifestado que: "*Si el*
26 *patrimonio pertenece mayoritaria o íntegramente al Estado (Nación, provincia, municipio,*
27 *entidad autárquica u otra persona pública estatal), el ente será estatal... Si, por el contrario, el*
28 *capital o patrimonio es sólo privado o con participación estatal minoritaria, el ente se considera*
29 *no estatal..."* Dromi, José Roberto, "Instituciones de Derecho Administrativo", Editorial ASTREA,

1 Buenos Aires, 1973, p. 442, 443". Sin embargo, se concluye que su naturaleza como ente
2 público no resulta afectada.

3 **III. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL DECRETO EJECUTIVO**
4 **41641-H DEL 9 DE ABRIL DE 2019:**

5 Con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), se incluyó
6 en el ordenamiento jurídico costarricense la ley de Responsabilidad Fiscal de la República (Título
7 IV), mediante el cual se establece en el artículo 5 establece que:

8 ***ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los***
9 ***presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.***

10 En el artículo 6 ibídem, se indica que las siguientes instituciones están exentas de la aplicación
11 de la mencionada regla:

12 *a) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), únicamente en lo que se refiere a los*
13 *recursos del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM) y el régimen no contributivo que*
14 *administra dicha institución.*

15 *b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al*
16 *régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de*
17 *aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su*
18 *coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).*

19 *c) La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) únicamente en lo que corresponde*
20 *a la factura petrolera.*

21 *d) Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el*
22 *presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las*
23 *municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias*
24 *realizadas por el Gobierno central.*

25 *e) Los comités cantonales de deportes.*

26 El Decreto Ejecutivo 41641-H, el cual operativiza el Título IV de la Ley 9635, en sus artículos 1
27 y 2 indican que:

28 ***"Artículo 1º.-Ámbito de aplicación. La Regla Fiscal para el control del***
29 ***crecimiento del gasto corriente presupuestario, se aplicará al Sector Público no***
30 ***Financiero (SPNF), que según lo dispuesto en el clasificador institucional comprende:***

1 . *El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así*
2 *como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el*
3 *Poder Legislativo, el Poder Judicial, el*

4 . *Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de*
5 *estos.*

6 . *Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.*

7 . *Gobiernos Locales.*

8 . *Empresas Públicas no Financieras.*

9 **Artículo 2º.-Aplicación individualizada de la regla fiscal.** *La aplicación de la*
10 *regla es individualizada para el gasto corriente incorporado en los presupuestos de*
11 *cada uno de los entes que conforman el Sector Público no Financiero. Para el caso*
12 *del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada.*"

13 (énfasis suplido)

14 De la lectura de los numerales transcritos, se determina que el Colegio es considerado como
15 parte del Sector Público no Financiero; sin embargo, se reitera que en materia presupuestaria
16 Colypro mantiene su autonomía toda vez que el origen de sus fondos es de carácter privado,
17 los presupuestos ordinarios y extraordinarios son aprobados por la Asamblea General, la
18 Contraloría General de la República ejerce sobre el Colegio una fiscalización facultativa; entre
19 otros aspectos diferenciadores de Colypro respecto de otros entes públicos no estatales que sí
20 perciben fondos de la hacienda pública.

21 Además, de acuerdo con el "Clasificador Institucional del Sector Público" del Ministerio de
22 Hacienda, según el Artículo 37 de la Ley de la Administración Financiera de la República No.
23 8131, Colypro se califica en la línea 1.1.1.2.000.000 Instituciones Descentralizadas No
24 Empresariales, 1.1.1.2.130.000 Colegios Profesionales, 1.1.1.2.130.000.0040; es decir, se le
25 colocó dentro del Sector Público No financiero, según se mencionó supra. Por esta razón, el
26 Colegio fue emplazado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio
27 de Hacienda, para que su presupuesto período 2020, se ajustara a la Regla Fiscal, sin embargo,
28 no se toma en consideración los elementos diferenciadores de Colypro respecto de otros entes
29 que sí perciben fondos públicos.

1 En este sentido, la aplicación de la regla fiscal pone a Colypro en un serio predicamento en el
2 cumplimiento de sus fines, objetivos o metas por las restricciones económicas que eso
3 representa, toda vez que limita el crecimiento de gasto corriente a una institución que por año
4 incorpora a miles de profesionales, y a quienes debe brindársele un servicio efectivo y de
5 calidad. Y lo anterior debe correlacionarse con el fin público que tiene el Colegio con la sociedad
6 costarricense, al garantizar que quienes ejerzan la profesión lo hagan en un marco de legalidad,
7 ética y competencia para garantizar una educación de calidad. Las limitaciones impuestas en el
8 uso de los recursos, puede verse reflejado en la disminución de los servicios que presta a su
9 membresía, así como al cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 2 de la Ley 4770.
10 Con vista de lo indicado en los acápites anteriores, Colypro es un ente público no estatal y pese
11 a que se le ha clasificado dentro del sector público no financiero no le debe aplicar lo indicado
12 en el artículo 5 de la Ley 9635; por lo tanto, no debería estar sujeta a la regla fiscal, en razón
13 que el origen de su patrimonio es privado, tal como lo estipula el artículo 36 de la Ley Orgánica
14 4770, los cuales proviene mayoritariamente de los aportes realizados por las personas
15 colegiadas, así como de actividades que realiza el Colegio de conformidad con sus fines
16 culturales y educativos. Reza el artículo 36 ibídem, lo siguiente:

17 *"Artículo 36.- El Colegio financiará sus actividades:*

18 ***a) Con el producto de las cuotas de ingreso, las mensuales y las***
19 ***extraordinarias, establecidas de acuerdo con esta ley;***

20 *b) Con las herencias, legados o donaciones que se le hagan;*

21 *c) Con las subvenciones que llegaren a acordar en su favor la Universidad de Costa Rica*
22 *o el Gobierno de la República; y*

23 ***d) Con los ingresos provenientes de cualquier actividad que el***
24 ***Colegio promueva, compatible con sus funciones y fines culturales y***
25 ***educativos.***

26 *El cobro de las cuotas de los colegiados a que se refiere el inciso a) del presente artículo*
27 *se hará por medio de la Oficina que el Estado tenga asignada para la expedición de los*
28 *giros de los servidores públicos, la cual deberá deducir del monto de los sueldos y*
29 *sobresueldos de los colegiados, la cuota correspondiente. Para tal efecto, el Colegio le*
30 *comunicará a esa oficina con la debida anticipación, la nómina de sus afiliados. Para*

1 *dejar de hacer la deducción correspondiente, la oficina señalada pedirá al interesado*
2 *que presente constancia de su retiro del Colegio.” (énfasis suplido)*

3 Cabe destacar que Colypro nunca ha percibido subvención alguna por parte del Gobierno de la
4 República o de las Universidades Públicas, lo cual se puede verificar con vista de los distintos
5 presupuestos públicos que han sido aprobados y ejecutados. Tampoco ha percibido a la fecha
6 herencias, legados o donaciones.

7 En este orden de ideas, cabe destacar que Colypro cuenta con su propia estructura organizativa,
8 que se rige jerárquicamente por los órganos y dependencias creadas en la Ley 4770 reformada
9 por la ley 9420, aspecto que ha destacado la misma Procuraduría General de la República, en
10 su dictamen C-177-2019 del 21 de junio de 2019 que indica que “ *el Colypro, “como*
11 *manifestación expresa de la llamada “administración Corporativa”, debe ser entendido como un*
12 *ente público no estatal cuya conformación u organización interna está concertada, según lo*
13 *instituido en su propia Ley Orgánica, por una Asamblea General (art 12), un órgano colegiado*
14 *llamado Junta Directiva (art 18), una Fiscalía (art 31), un Tribunal de Honor (art 46) y un*
15 *Tribunal Electoral (art 55).” Así, se puede concluir que en el caso particular de Colypro, el*
16 *régimen aplicable es especial y se rige por el derecho común, de modo que, atendiendo a su*
17 *especial naturaleza, de igual forma en otros aspectos, se rige bajo el régimen de autonomía,*
18 *conveniencia y oportunidad; por tanto, debe ser excluida de la aplicación de la regla fiscal.*

19 **IV. CONCLUSIÓN:**

20 Analizados los aspectos anteriores, la suscrita Asesora Legal concluye que al ser Colypro un
21 ente público no estatal cuyos recursos son de naturaleza privada, su autonomía en materia de
22 gobierno se ejecuta con base en las reglas del derecho privado; su actividad no debe estar
23 sujeta a la regla fiscal; máxime que esta actividad no afecta la sostenibilidad financiera del país,
24 según lo considerado en el artículo 4 de la Ley 9635. Por ello, es criterio de la suscrita que no
25 existe justificación legal alguna para Colypro deba ser sometido a la regla fiscal, razón por la
26 cual debe ser excluida de la normativa mencionada con fundamento en la determinación de la
27 naturaleza jurídica de la institución y su grado de autonomía.

28 Quedo a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscribe atentamente;”

29 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

30 **ACUERDO 14:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-0620 de fecha 17 de noviembre de 2020,**
2 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, el cual es un oficio**
3 **preventivo en labor de advertencia sobre aplicación de Regla Fiscal en Colypro.**
4 **Indicar a la Licda. Vargas Bolaños, que las inquietudes expuestas en el oficio**
5 **supracitado, ya están siendo atendidas mediante el oficio CLYP-JD-AL-C-050-2020**
6 **de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por la MBA. Francine Barboza Topping,**
7 **Asesora Legal./ Aprobado por siete votos./**

8 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna./**

9 **ACUERDO 15:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-050-2020 de fecha 20 de noviembre de**
11 **2020, suscrito por la MBA. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en el que**
12 **brinda criterio respecto a la aplicación del Título IV, artículo 5 de la Ley de**
13 **Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, específicamente en lo que se refiere a la**
14 **Regla Fiscal./ Aprobado por siete votos./**

15 **Comunicar a la MBA. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./**

16 **ACUERDO 16:**

17 **Autorizar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, para que realice consulta**
18 **ante la Procuraduría General de la República, con relación a la aplicación Título IV,**
19 **artículo 5 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, específicamente en**
20 **lo que se refiere a la Regla Fiscal./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
21 **Comunicar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente y a la Unidad de**
22 **Secretaría (Anexo 12)./**

23 **ARTÍCULO 14.** Oficio CLP-JDRC-AC-030-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, suscrito por
24 el Lic. Adrián Tames Brenes, Presidente y la M.Sc. Francella Fernández Davidson, Secretaria;
25 ambos de la Junta Regional de Cartago. **(Anexo 13).**

26 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo
27 a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde respuesta a la Junta
28 Regional de Cartago.

29 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

30 **ACUERDO 17:**

1 **Dar por recibido el oficio CLP-JDRC-AC-030-2020 de fecha 03 de noviembre de**
2 **2020, suscrito por el Lic. Adrián Tames Brenes, Presidente y la M.Sc. Francella**
3 **Fernández Davidson, Secretaria; ambos de la Junta Regional de Cartago, mediante**
4 **el cual comunican el acuerdo 10 tomado en la sesión 042-2020 de dicho órgano; en**
5 **el que solicitan a la Junta Directiva analizar la posibilidad de exonerar a todos los**
6 **colegiados del pago de colegiatura de diciembre 2020, enero y febrero 2021.**
7 **Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que**
8 **brinde respuesta a la Junta Regional de Cartago./ Aprobado por siete votos./**
9 **Comunicar al Lic. Adrián Tames Brenes, Presidente, a la M.Sc. Francella Fernández**
10 **Davidson, Secretaria; ambos de la Junta Regional de Cartago y a la M.Sc. Francine**
11 **Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 13)./**

12 **ARTÍCULO 15.** Oficio CLYP-DF-CF-051-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por
13 el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros
14 y FMS y la Sra. Mariana Salas Madrigal, Secretaria FMS/Presupuesto. **(Anexo 14).**

15 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DF-CF-051-2020 de
16 fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero,
17 Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros y FMS y la Sra. Mariana Salas Madrigal,
18 Secretaria FMS/Presupuesto, en el que señala:

19 "En respuesta al correo electrónico, de fecha 07 de octubre, formulado por el señor William
20 González Cabezas, en el que se hace referencia a que cada colegiado debería tener derecho a
21 los tres subsidios que da el FMS, analizada la consulta y basados en el Reglamento del Fondo
22 de Mutualidad y Subsidios, deseamos manifestar lo siguiente:

23 En el capítulo uno en sus artículos 3 y 4 del reglamento, se indica "El subsidio económico se
24 entregará por una sola vez a la persona colegiada." Ambos artículos reformados en la Asamblea
25 General Extraordinaria CXX del 3 de noviembre del 2012 y publicado en La Gaceta número 231
26 del viernes 29 de noviembre del 2013.

27 Si se desea valorar la propuesta planteada por el señor González, se debe realizar un estudio
28 actuarial, para analizar la capacidad que tiene el Fondo de Mutualidad y Subsidios, y así poder
29 cancelar un monto de novecientos mil colones por cada colegiado, en el caso de que no se haya
30 otorgado un subsidio anteriormente, se debe tomar en cuenta que esto aumentaría la cuota

1 que aporta cada colegiado al Fondo de Mutualidad y Subsidios. Y además debe elevarse la
2 propuesta a Asamblea de Colegiados, para que se agregue al Reglamento del Fondo de
3 Mutualidad y Subsidios.

4 Quedamos atentos a cualquier sugerencia que se desee realizar.”

5 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 18:**

7 **Dar por recibido el oficio CLYP-DF-CF-051-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020,**
8 **suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, Bach. Luis Madrigal**
9 **Chacón, Encargado de Cobros y FMS y la Sra. Mariana Salas Madrigal, Secretaria**
10 **FMS/Presupuesto, respecto a propuesta de colegiado sobre posibilidad de que el**
11 **Colegio brinde tres subsidios del FMS. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva,**
12 **para que atienda la solicitud planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete**
13 **votos./**

14 **Comunicar al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, Bach. Luis Madrigal**
15 **Chacón, Encargado de Cobros y FMS, a la Sra. Mariana Salas Madrigal, Secretaria**
16 **FMS/Presupuesto y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 14)./**

17 **ARTÍCULO 16.** Oficio CNR-PEN-961-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la
18 Sra. Isabel Román Vega, Coordinadora del Informe de Estado de la Educación (PEN). **(Anexo**
19 **15).**

20 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, da lectura al oficio CNR-PEN-961-2020 de fecha
21 17 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Isabel Román Vega, Coordinadora del Informe
22 de Estado de la Educación (PEN), en el que señala:

23 “Reciba un cordial saludo en nombre del Programa estado de la Nación y el Informe del Estado
24 de la Educación. Mis mejores deseos para su trabajo y el del COLYPRO.

25 El año pasado, con la firma del addendum al convenio que existe entre el CONARE/PEN y
26 Colypro, ampliamos la posibilidad de diversificar los productos de nuestro trabajo conjunto más
27 allá de las actividades de capacitación e incluir materiales para la difusión que cumplan con la
28 finalidad establecida de “...promover el análisis y la reflexión propositiva sobre los desafíos del
29 sistema educativo costarricense...”. Esta ha sido la línea que hemos venido trabajando con
30 gran éxito tanto en las actividades de capacitación como en los productos para la difusión y

1 sobre lo cual hemos venido aprendiendo y creciendo juntos en Equipo PEN y el Equipo de
2 Desarrollo Profesional del COLYPRO.

3 En el marco de este convenio y tomando como insumo de base los resultados de las
4 investigaciones realizada para el Estado de la Educación, preparamos la campaña para redes
5 sociales sobre 2brechas digitales en educación2. El objetivo de esta campaña es socializar los
6 resultados de los estudios <https://estadonacion.or.cr/brecha-digital-y-desigualdades-territoriales-afectan-acceso-a-la-educación/> y <https://estadonacion.or.cr/como-ha-sido-el-contacto-entre-docentes-y-estudiantes-en-la-nueva-modalidad-de-clases-a-distancia/>, además
8 de hacer una invitación al personal docente para superar los desafíos que según la investigación
9 realizada son vigente y claves en los próximos años.

10 Recibimos y agradecemos las observaciones realizadas por la junta Directiva a dicha campaña.
11 No obstante, al analizar los cambios solicitados hemos encontrado con sorpresa que la mayoría
12 de estos modifican por el fondo los resultados de las investigaciones de base realizadas. Un
13 ejemplo de esto es el siguiente: cambiar la frase "Perdamos el miedo a la tecnología", como
14 una excitativa a utilizar los recursos tecnológicos en el proceso educativo, por "Perdimos el
15 miedo a la tecnología", como una afirmación de logro alcanzado, esto no refleja los resultados
16 obtenidos en la consulta realizada a los mismos docentes, y desvirtúa la realidad.

17 Comprendemos que el Colypro desee transmitir a sus agremiados mensajes positivos para
18 hacerle frente a los cambios que la pandemia ha traído para nuestro sistema educativo y los
19 proceso de aprendizaje, pero por un tema de rigurosidad científica, que estoy segura que usted
20 comprenderá, no podemos modificar los resultados de investigación que se incluyen en el
21 contenido de la campaña. Esto por cuanto la evidencia que hemos recolectado no nos permite
22 afirmar que el cuerpo docente domina las competencias tecnológicas que se requieren para
23 llevar a cabo un proceso de educación a distancia equitativo y pertinente. Esto sin desmeritar
24 por supuesto los esfuerzos que muchos docentes han realizado para adaptarse a las nuevas
25 condiciones.

26 Pienso que quizá hubo algún problema de comunicación a la hora de explicar a los miembros
27 de la Junta Directiva el tipo de revisión que se necesitaba. A futuro les agradecemos mucho
28 que nos hagan recomendaciones generales sobre el abordaje de los temas, énfasis o vacíos,
29 sobre lo cual estamos en la mejor disponibilidad de recibirlas y atenderlas, pero los cambios en
30

1 redacción estarán a cargo de nuestro equipo de investigación, para garantizar el apego de los
2 mensajes a los resultados de las investigaciones realizadas.

3 Le agradezco mucho su tiempo y quedo a la espera de que usted me indique si procedemos al
4 cambio del logo como está anotado en las observaciones recibidas para la difusión en sus
5 medidas o si desestiman la publicación de esta campaña.”

6 El señor Presidente, sugiere dar por recibido este oficio e indicar a la Sra. Román Vega, que la
7 Junta Directiva mantiene su posición en cuanto a las modificaciones hechas a la campaña, toda
8 vez que el espíritu del Colegio es apoyar al educador.

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 19:**

11 **Dar por recibido el oficio CNR-PEN-961-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020,**
12 **suscrito por la Sra. Isabel Román Vega, Coordinadora del Informe de Estado de la**
13 **Educación (PEN), sobre campaña de “Brechas digitales para educación”. Indicar a**
14 **la Sra. Román Vega, que la Junta Directiva mantiene su posición en cuanto a las**
15 **modificaciones hechas a la campaña, toda vez que el espíritu del Colegio es apoyar**
16 **al educador./ Aprobado por siete votos./**

17 **Comunicar a la Sra. Isabel Román Vega, Coordinadora del Informe de Estado de la**
18 **Educación (PEN)./**

19 **ARTÍCULO 17.** Oficio DFOE-SAF-0501 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra.
20 Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área, Contraloría General de la República. Solicitud de
21 información relacionada con el monto de superávit de las instituciones del Sector
22 Descentralizado. **(Anexo 16).**

23 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo
24 a Dirección Ejecutiva, a fin de que brinde respuesta a lo solicitado por la Contraloría General.

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 20:**

27 **Dar por recibido el oficio DFOE-SAF-0501 de fecha 18 de noviembre de 2020,**
28 **suscrito por la Sra. Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área, Contraloría General de la**
29 **República, en el que solicita información relacionada con el monto de superávit de**
30 **las instituciones del Sector Descentralizado. Trasladar este oficio a la Dirección**

1 **Ejecutiva, a fin de que brinde respuesta a lo solicitado por la Contraloría General./**
2 **Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

3 **Comunicar a la Sra. Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área, Contraloría General de la**
4 **República y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 16)./**

5 **ARTÍCULO 18.** Oficio de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Adrián Cervantes
6 Loaiza, Docente del Liceo Tres Equis, sobre dictamen de investigación pendiente. **(Anexo**
7 **17).**

8 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo
9 a la Fiscalía, para que proceda a contestar al Lic. Cervantes Loaiza.

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 21:**

12 **Dar por recibido el oficio de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic.**
13 **Adrián Cervantes Loaiza, Docente del Liceo Tres Equis, sobre dictamen de**
14 **investigación pendiente. Solicitar a la Fiscalía, proceda a contestar al Lic. Cervantes**
15 **Loaiza./ Aprobado por siete votos./ Declarado en Firme por siete votos./**
16 **Comunicar al Lic. Adrián Cervantes Loaiza, Docente del Liceo Tres Equis y a la**
17 **Fiscalía (Anexo 17)./**

18 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

19 **ARTÍCULO 19.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-8120 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la
20 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna dirigido al M.Sc. Fernando López Contreras,
21 Presidente. **Asunto:** Trabajo remoto de Auditoría Interna y Directriz 098-S-MTSS-MIDEPLAN.
22 **(Anexo 18).**

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 22:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-CAI-8120 de fecha 06 de noviembre de 2020,**
26 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, dirigido al M.Sc.**
27 **Fernando López Contreras, Presidente, respecto al trabajo remoto de Auditoría**
28 **Interna y Directriz 098-S-MTSS-MIDEPLAN./ Aprobado por siete votos./**
29 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna./**

1 **ARTÍCULO 20.** Oficio CLYP-JRLM-131-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
2 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón. **(Anexo 19).**

3 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 23:**

5 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-131-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020**
6 **suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
7 **Limón, en el que comunica el acuerdo 13 tomado en la sesión 041-2020 de dicho**
8 **órgano, sobre la entrega en tiempo y forma de la documentación para la**
9 **organización de la actividad "Colegiado Distinguido 2020"./ Aprobado por siete**
10 **votos./**

11 **Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
12 **Limón./**

13 **ARTÍCULO 21.** Oficio CLYP-JRLM-132-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
14 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón. **(Anexo 20).**

15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 24:**

17 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-132-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020**
18 **suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
19 **Limón, en el que comunica el acuerdo 14 tomado en la sesión 041-2020 de dicho**
20 **órgano, informando que la actividad "Colegiado Distinguido 2020", se realizará el**
21 **27 de noviembre de 2020, en el Salón de Eventos Catering Calderón a las 6:00 p.m./**
22 **Aprobado por siete votos./**

23 **Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
24 **Limón./**

25 **ARTÍCULO 22.** Oficio CLYP-JRLM-133-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
26 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón. **(Anexo 21).**

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 25:**

29 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-133-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020**
30 **suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**

1 **Limón, en el que comunica el acuerdo 15 tomado en la sesión 041-2020 de dicho**
2 **órgano, informando que el 05 de diciembre de 2020, realizarán un taller para los**
3 **colegiados jubilados de la región./ Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
5 **Limón./**

6 **ARTÍCULO 23.** Oficio CLYP-JRLM-134-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020 suscrito por el
7 Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de Limón. **(Anexo 22).**

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 26:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-134-2020 de fecha 15 de noviembre de 2020**
11 **suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
12 **Limón, en el que comunica el acuerdo 16 tomado en la sesión 041-2020 de dicho**
13 **órgano, informando que el taller para los colegiados jubilados de la región, se**
14 **coordinará con la Junta Regional de Guápiles y la Gestoría de Jubilados./ Aprobado**
15 **por siete votos./**

16 **Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides Román, Secretario de la Junta Regional de**
17 **Limón./**

18 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

19 **ARTÍCULO 24:** Oficio TN-1718-2020 del Ministerio de Hacienda. **(Anexo 23).**

20 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio TN-1718-2020 de fecha 19
21 de noviembre de 2020, suscrito por el Sr. Mauricio Arroyo Rivera, Sub Tesorero Nacional, del
22 Ministerio de Hacienda, el cual sugiere dar por recibido e indicar al suscrito que la oferta se
23 valorará en el futuro.

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 27:**

26 **Dar por recibido el oficio TN-1718-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito**
27 **por el Sr. Mauricio Arroyo Rivera, Sub Tesorero Nacional, del Ministerio de Hacienda,**
28 **mediante el cual invitan al Colegio a invertir sus fondos en Bonos del Tesoro. Indicar**
29 **al Sr. Arroyo Rivera, que dicha oferta se valorará en el futuro./ Aprobado por siete**
30 **votos./**

1 **Comunicar al Sr. Mauricio Arroyo Rivera, Sub Tesorero Nacional, del Ministerio de**
2 **Hacienda./**

3 **ARTÍCULO 25:** Solicitud del Sr. Juan Carlos Rojas Ramírez, colegiado.

4 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, informa que el Sr. Juan Carlos Rojas Ramírez,
5 colegiado, solicita una carta en la que se apoye su postulación al Premio Nacional de Música
6 "Carlos Enrique Vargas 2020", en la categoría de "Arreglo Musical", con el disco "Somos Costa
7 Rica"

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 28:**

10 **Autorizar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, para que suscriba una**
11 **carta, en la cual se postule al Sr. Juan Carlos Rojas Ramírez, colegiado, como**
12 **candidato al Premio Nacional de Música "Carlos Enrique Vargas 2020", en la**
13 **categoría de "Arreglo Musical", con el disco "Somos Costa Rica"./ Aprobado por**
14 **siete votos./ ACUERDO FIRME./**

15 **Comunicar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente y a la Unidad de**
16 **Secretaría./**

17 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

18 **ARTÍCULO 27:** Oficio CLYP-JD-C-AL-050-2020.

19 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, informa que este punto fue conocido
20 previamente en el artículo 13.

21 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

22 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS TRECE**
23 **HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

24

25

26 **Fernando López Contreras**
27 **Presidente**

Jacqueline Badilla Jara
Secretaria

28 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.